COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA JBB-SA-MC-005-2025

OBJETO:
"179-05-8100-CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOSDISEÑOS NORMATIVOS"

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2025

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El presente documento es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los participantes en el proceso de selección, por lo cual, EL JARDIN se permite presentar las siguientes recomendaciones generales a todos aquellos interesados en participar en el proceso:

1. Lea detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los formatos para presentación de ofertas, el presente documento complementario al pliego de condiciones, en el evento que encuentre aspectos confusos o inexactos, presente OPORTUNAMENTE sus observaciones.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio, su objeto, presupuesto, plazos, componentes técnicos y forma de ejecución. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones teniendo en cuenta las variables que los incidan.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

5. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre establecida en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co" para el presente proceso, momento hasta el cual la plataforma permitirá presentación de ofertas, salvo en el caso de indisponibilidad de la Plataforma, para lo cual se deberá adelantar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II", todas las comunicaciones del JARDIN, por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

8. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud u observación presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta por el JARDÍN.

9. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento cuando la Constitución o la ley así lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado invocando la norma que ampara dicha reserva.

10. La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, por tal razón se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del- secop-ii

El JARDIN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, EN CASO DE EVIDENCIAR INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA A LA REALIDAD, LA MISMA SERÁ PUESTA EN DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL PROPONENTE SERÁ RECHAZADO.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.2.1. CONTROL DE LA VEEDURIA DISTRITAL

El presente proceso se encuentra sometido al control preventivo de la VEEDURIA DISTRITAL, de acuerdo con las competencias que le son asignadas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y conforme al Programa Transparencia, Probidad y Lucha contra la Corrupción que lidera.

1.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar Ley 599 de 2000 en sus artículos 404 y siguientes, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa de la página Web: jcnarino@presidencia.gov.co correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1778 de 2016, Ley 1881 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes en general y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610/00). **El proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.**

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

penales y las que determinen las autoridades competentes.

CAPÍTULO II
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción simple al castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los lineamientos determinados en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, extranjeras, consorcios y uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme con los artículos 224 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicó en la plataforma SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando la información general del proceso.

2.4. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN SECOP II

Conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección se han publicado y seguirán publicándose en la plataforma SECOP II, en los plazos establecidos en

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

el cronograma del proceso para el efecto.

2.5. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través de la plataforma SECOP II. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

El JARDÍN no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA 1: Toda observación allegada por fuera de los términos establecidos en el cronograma para el efecto, no será tenida en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

NOTA 2: Toda observación allegada por el buzón de mensajes del proceso de selección, no será tenida en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

2.6. ADENDAS

Las modificaciones al pliego de condiciones se efectuarán a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y harán parte integral del mismo y cuyo contenido será puesto en conocimiento de los interesados a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

En el evento de que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la ADENDA deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso. La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, y será firmada por el representante legal de la

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso a través del usuario correspondiente en SECOP II.

Se recomienda verificar la guía de Colombia Compra Eficiente para adelantar la manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la entidad reciba **más de diez (10)** manifestaciones de interés, se procederá a efectuar un sorteo a través de la Aplicación Teams **(Ver Anexo 16 - PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE MANERA VIRTUAL)**. Según lo establecido en el cronograma del proceso, sólo podrán presentar oferta aquellos proponentes que resulten seleccionados en el sorteo adelantado por la Entidad.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

a. La entidad ordenará a los oferentes que hayan presentado manifestación de interés en el orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Se introducen el número de balotas correspondientes a los proponentes empatados, marcadas con el número correspondiente a cada uno de ellos en una bolsa oscura y, la persona designada por el área de control interno de la entidad sacará diez balotas, que corresponderán a los diez proponentes seleccionados para continuar en el proceso de selección.

De todo lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

2.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio,

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el FORMATO 7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUSITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipyme de oferentes plurales Consorcios o Uniones Temporales donde uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga un mínimo de participación del 10%, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados.

2.9 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con las Reglas expuestas por la Agencia de Contratación Pública

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Colombia Compra Eficiente[1]:

Regla 1. *Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia,* ***no es necesario hacer análisis adicional alguno***.

Regla 2. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es* ***inferior*** *al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia,* ***no es necesario hacer análisis adicional alguno****.*

Regla 3. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe* ***determinar si hay excepciones aplicables*** *al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

En este sentido, la Agencia CCE informa: *Salvo por algunas excepciones[2], todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están* ***obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile****;* ***el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)****; y,* ***por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN****.* (Se resalta)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	/NO
	MEXICO	NO			
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO			
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO			
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO			
TRIÁNCULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO			
ESTADOS UNIDOS		NO			
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO			NO

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
[2] Las excepciones son: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado, Las contrataciones de empresas gubernamentales, Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

(Http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales).

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por dos acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia con EL Triángulo Norte (Guatemala y Salvador) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual. Este último Acuerdo aplicará siempre y cuando la convocatoria no se limite a Mipyme, de conformidad con la excepción No. 14.

2.10. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha / Hora
Publicación aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	18 de septiembre de 2025
Recibo de observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	Del 19 de septiembre al 25 de septiembre de 2025
Plazo para presentar solicitud de limitación a Mipymes	Hasta el 26 de septiembre de 2025
Publicación del documento que contiene las Respuestas a observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2025
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	29 de septiembre de 2025
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	30 de septiembre al 01 de octubre de 2025
Plazo para recibir manifestaciones de interés	Hasta el 02 de octubre de 2025 6:00 pm
Diligencia de Sorteo Manifestaciones de Interés	03 de octubre de 2025 11:00 a.m.
Publicación de lista de precalificación de la lista de manifestación de interés recibidas	03 de octubre de 2025
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	06 octubre de 2025
Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones	06 de octubre de 2025 hasta 7:00 pm.
Presentación de ofertas	08 de octubre de 2025 10:00 a.m.
Verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	09 al 14 de octubre de 2025
Publicación del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica, ponderables.	15 de octubre de 2025

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica, ponderables, para subsanación de requisitos y presentación de observaciones al informe.	Del 16 octubre al 20 de octubre de 2025
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y evaluación de propuestas.	22 de octubre de 2025
Expedición acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	23 de octubre de 2025
Firma del Contrato	24 de octubre de 2025.
Cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

CAPÍTULO III
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. OBJETO

***"179-05-8100-CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOSDISEÑOS NORMATIVOS*"**.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	721000000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101509 Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de Protección contra incendios
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151100 Servicio de construcción de plomería	72151102 Servicio de instalación de sistemas de rociadores contra incendio.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92000000 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicios de sistemas de seguridad	92121702 Mantenimiento o monitoreo de alarmas contra incendio
46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46190000 protección contra incendios	46191600 Equipo contra incendios	46191609 Equipos de escape de incendios

3.3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios.

3.5. DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021

El presente proceso no da aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Distrital 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", toda vez que el estudio de sector permite identificar que los proveedores que pueden suplir la necesidad de la Entidad dentro de su personal profesional y administrativo, no cuentan con personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Adicionalmente, es de precisar que, para garantizar una correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad de la Entidad con relación a la obtención de estudios y diseños para adelantar construcciones y adecuaciones, se debe contar con personal profesional especializado, que no hacen parte de la población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y por ende no existe oportunidad ni conveniencia dentro del proceso de selección de incluir la vinculación de dicha población y exigir el porcentaje establecido en el precitado Decreto

3.6. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* modificado por el Decreto 634 de 2023 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* refiere:

> *"ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*
>
> *La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:*

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	***A partir del 10 de junio de 2022***	***A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	***A partir del 10 de junio de 2022***	***A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante***
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Así las cosas, el presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 634 de 2023 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis de la oferta del estudio de sector del proceso de selección, las empresas que ejecutan actividades como mantenimiento de redes de incendios, y que pueden cumplir con el objeto del presente proceso de selección, cuenta con su propia estructura organizacional, de tal manera que no es factible completar el porcentaje de vinculación de mujeres establecido en el precitado decreto, al no ser de conocimiento por parte de la Entidad el organigrama de los proponentes.

Aunado a lo anterior y con base en el objeto del proceso y la naturaleza del contrato resultado del mismo, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, sumado al hecho de que no se cuenta con

información actualizada de estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas, razón por la cual no es factible en su aplicabilidad, en consonancia con el principio de la planeación contractual en pro de no limitar la pluralidad de oferentes.

3.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial estimado, el cual será hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($176.780.000), valor que incluye todos los impuestos, gastos, contribuciones, y costos directos e indirectos asociados a la celebración y ejecución del contrato.

3.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial estimado, el cual será hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($176.780.000), valor que incluye todos los impuestos, gastos, contribuciones, y costos directos e indirectos asociados a la celebración y ejecución del contrato.

Este valor se establece a partir de una revisión técnica realizada por el equipo de Infraestructura y Mantenimiento del Jardín Botánico de Bogotá, sobre el estado actual de las siguientes redes contra incendios:

Con detección, extinción y alarma: Herbario, Centro de Eventos, Tropicario y CAV.

Con detección y alarma: Subdirección Científica, Oficina de Control Interno, Subdirección Técnica, Secretaría General/Dirección General y Subdirección Educativa.

Este presupuesto se encuentra claramente discriminado en la Pestaña 1 – Presupuesto: Ítems, cantidades y precios derivados del APU del ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO.

a) Valor de mantenimiento preventivo:

Para definir el costo del mantenimiento preventivo, conforme a las normas técnicas aplicables (NFPA), se realizó invitación a cotizar a seis (6) proveedores, se abrió un evento en SECOP II (SOLICITUD-SG-001-2025), y se publicó un banner en la página oficial del Jardín Botánico. Sin embargo, no se recibieron cotizaciones, salvo una dentro del rango presupuestal establecido.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Dado que el estudio de mercado no tuvo éxito pues solamente se presentó un cotizante por un valor de $168.417.130, lo que no da seguridad a la entidad de haber obtenido un valor que efectivamente ofrezca cierta certeza de los recursos requeridos para el mantenimiento preventivo, se realizó un **análisis de precios unitarios** (APU), con base en precios de referencia obtenidos en la web, combinando los costos de insumos y mano de obra.

De este análisis, se obtiene el valor promedio del mantenimiento preventivo, el cual asciende a $169.158.092.

Los precios de referencia de INSUMOS se obtuvieron consultando a[1]:

- FST
- SERVISISTEMAS
- EXSOLVEN
- SHINGENIERIA
- SSCOLOMBIA
- INTERELECTRICA
- INTERELECTRICOS
- LASUS
- GLOBALTECNOLY
- HOME CENTER
- FERRECO
- EDEMCO
- IMPORVENTA
- EDELCO
- FAROSOLUCIONES

Los precios de referencia de MANO DE OBRA se obtuvieron consultando a:

- Referencia del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca CCI. Soacha

- Tabla de honorarios de la ANI 2025: Nivel de gestion: especializado. Cateforia IV.

En el Excel denominado ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO, se encuentran los link correspondientes a cada información mencionada.

Esto se encuentra totalmente discriminado en la **Pestaña 2 del ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO – Insumos: Materiales requeridos con precios de referencia (vinculados a fuentes externas).**

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

b) Valor el mantenimiento correctivo.

Este es el valor destinado a la atención de eventuales mantenimientos correctivos y a los mantenimientos preventivos adicionales, cuya necesidad surja a lo largo de la ejecución del contrato.

Esto se puede presentar debido a fallas, desgastes o imprevistos propios del uso intensivo de los equipos a intervenir, necesidad que se determina en la etapa de diagnóstico.

Para determinarlo, realizamos igualmente un análisis de precios de referencia de mercado con las mismas empresas, revisando los costos de piezas que comúnmente requieren intervención o cambio al realizar el diagnóstico pertinente.

Este aspecto se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable[2], conforme al sistema de precios unitarios, lo cual permite atender de manera integral los requerimientos de mantenimiento asociados a los equipos técnicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

En este sentido, aunque el costo según análisis realizado, de los mantenimientos preventivos a los equipos se aproxima a la suma $169.158.092, para los mantenimientos correctivos, la suma $7.621.908 se ejecutará a **monto agotable**, como se explica a continuación:

En efecto, Colombia Compra Eficiente aclara que el llamado “contrato por monto agotable” no es una categoría contractual reconocida ni típica ni atípica en el ordenamiento jurídico colombiano, sino que en realidad se trata de una modalidad de estructuración de la forma de pago.

Se transcriben a continuación las pestañas 1, 2 y 3 del documento ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO:

Pestaña 1 – Presupuesto: Ítems, cantidades y precios derivados del APU.

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN RED INCENDIOS					
ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO					
PROYECTO :					
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SU RESPECTIVOS DISEÑOS NORMATIVOS					

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO HERBARIO.** Inspección Prueba y mantenimiento del sistema contra incendio Hidráulico bajo parámetros de NFPA25, incluye inspección del cuarto de bomba bajo parámetros de NFPA20, prueba e inspección de rociadores bajo parámetros de NFPA13, pirometría en gabinetes, prueba hidrostática de manguera. incluye informe de pruebas y Anomalías - En el **HERBARIO** se tiene un tablero de control electrico que maneja la bomba principal de 25 HP y la bomba auxiliar de 3HP todo a 220 V, Se tiene 37 rociadores automaticos, 3 rociadores de agente limpio y un gabinete de red contra incendios.	GBL	1	5.684.976	5.684.976
2	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO HERBARIO.** Incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Incluye informe de pruebas y Anomalías - En el HERBARIO se tiene un panel central de alarma contra incendio marca Kidde VS4-GSP y 8 detectores de humo.	GBL	1	2.935.284	2.935.284
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN RED INCENDIOS					
ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO					
PROYECTO :					
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS NORMATIVOS					
ITEM	**DETALLE**	**UND**	**CANTID AD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
3	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO HERBARIO** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio a base de agente Limpio Novec1230 bajo parámetros de NFPA72 y 2001, incluye recarga del cilindro de Novec 1230 de 310Lbs. capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. incluye informe de pruebas y anomalías	und	1	47.610.000	47.610.000
4	Suministro e instalación de Tablero Controlador de Bombas Eléctrica Contra Incendio Servicio Completo Voltaje Reducido Estrella-Triángulo Transición Abierta Marca Tornatech, Modelo GPY-FM o equivalente; Incluye cableado de control y accesorios necesario para la puesta en funcionamiento e implementación para sistema contraincendios con BOMBA CONTRAINCENDIO PRINCIPAL modelo: 5X20-25TW. CONDICIONES DE OPERACIÓN; CAUDAL Medio de Q=280,0 GPM, HT max= 65,0 M, potencia HP=25HP (220v)- **HERBARIO**	Und	1	34.253.821	34.253.821

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5	Suministro e instalación de Tablero de arranque Directo Controlador de Bombas Jockey Marca Tornatech, Modelo JP2 o equivalente; incluye cableado de control y accesorios para su puesta en funcionamiento e implementación para sistema contraincendios con BOMBA JOCKEY multietapas Modelo VMSS4-60 CAUDAL Medio de Q=26,0 GPM, HT media= 60,0 M, potencia HP=3HP (220v).- **HERBARIO**	Und	**1**	6.333.821	6.333.821
6	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE EVENTOS.** Inspección, Prueba y mantenimiento del sistema contra incendio Hidráulico bajo parámetros de NFPA25, incluye inspección del cuarto de bomba bajo parámetros de NFPA20, prueba e inspección de rociadores bajo parámetros de NFPA13, prueba función a rociadores, pitometría en gabinetes, prueba hidrostática de manguera. Curva de rendimiento de bomba con flujo de agua incluye informe de pruebas y Anomalías - En el **CENTRO DE EVENTOS** se cuenta con una bomba principal de 40 HP y una Jockey de 1 HP cada una con su respectivo tablero de control electrico. Se tienen 47 rociadores automaticos y 5 gabinetes contraincendio.	GBL	**1**	6.851.845	6.851.845
7	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE EVENTOS.** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y Anomalías - En el **CENTRO DE EVENTOS** se tiene 10 detectores de humo direccionables compatibles con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP .	GBL	**1**	2.935.284	2.935.284
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN RED INCENDIOS					
ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO					
PROYECTO :					
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS NORMATIVOS					
ITEM	**DETALLE**	**UND**	**CANTID AD**	**V/UNITARI O**	**V/TOTAL**
8	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO TROPICARIO.** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del sistema de bombeo de agua. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y Anomalías - En el Tropicario se tiene un abomba principal de 20 HP. y una bomba Jockey de 2 HP. con un solo tablero de control electrico para ambas bombas. Se deben revisar tanto las bombas como los componentes del tablero. Se debe revisar 6 gabinetes contraincendio.	GBL	**1**	5.684.976	5.684.976

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

9	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE.** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio Hidráulico bajo parámetros de NFPA25, incluye inspección del cuarto de bomba bajo parámetros de NFPA20, prueba e inspección de rociadores bajo parámetros de NFPA13, prueba función a rociadores, pitometría en gabinetes, prueba hidrostática de manguera. Curva de rendimiento de bomba con flujo de agua incluye informe de pruebas y Anomalías - En el **CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE** se cuenta con una bomba principal de 20 HP y una Jockey de 1,5 HP cada una con su respectivo tablero de control electrico. Existen 42 rociadores automaticos y 2 gabinetes contraincendio y una siamesa.	GBL	**1**	6.343.095	6.343.095
10	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE.** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y Anomalías - en el **CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE** El sistema tiene 13 detectores de humo y 4 detectores termicos.	GBL	**1**	3.669.105	3.669.105
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN RED INCENDIOS					
ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO					
PROYECTO :					
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS NORMATIVOS					
ITEM	**DETALLE**	**UND**	**CANTID AD**	**V/UNITARI O**	**V/TOTAL**
11	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento - En esta área se cuenta con 16 detectores KI-OSD de humo.	GBL	**1**	3.669.105	3.669.105
12	Suministro e instalación de detector de humo direccionables modelo KI-OSD o equivalente, que sean compatibles con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP, incluye programación con panel existente y base.	Und	**34**	280.602	9.540.468

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

13	Suministro e instalación de detector de humo direccionable, que sean compatibles con el panel de alarma Firelite ES-200x ubicado en el área **ADMINISTRATIVA**, incluye programación y base.	Und	**13**	278.161	3.616.093
14	Suministro e instalacion de SAR0202 CABLE FPLR 2*16 AWG SOLIDO HT105º APANTALLADO ROJO UL LISTED.	ML	**322**	6.698	2.156.756
15	Suministro e instalación de tubería EMT de 3/4 incluye accesorios.	ML	**322**	24.234	7.803.348
16	Suministro e instalación de tubería IMC de 1 1/4" incluye accesorios	ML	**40**	64.779	2.591.160
17	Suministro e instalación de sirena estroboscópica Kidde G4AVRF-SP-1 o equivalente compatible con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP	Und	**4**	449.622	1.798.488
18	Suministro e instalación de estación manual Kidde GSA-M278 o equivalente compatible con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP	Und	**4**	427.955	1.711.820
19	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO ADMINISTRATIVA.** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel de alarma, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento - En esta area Administrativa este sistema tiene 7 detectores de humo direccionables.	GBL	**1**	2.201.463	2.201.463

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN RED INCENDIOS

ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO

PROYECTO :

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS NORMATIVOS

ITEM	DETALLE	UND	CANTID AD	V/UNITARI O	V/TOTAL
20	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO AREA EDUCATIVA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, y manual de funcionamiento y mantenimiento - En esta area **EDUCATIVA** sistema con 9 detectores de humo direccionables.	GBL	**1**	2.935.284	2.935.284

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

21	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CONTROL INTERNO** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento – En esta area del **CONTROL INTERNO** sistema con 22 detectores de humo KI-OSD.	GBL	**1**	5.299.140	5.299.140
22	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO ÁREA TÉCNICA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento – En esta área **TÉCNICA** hay 8 detectores de humo KI-OSD.	GBL	**1**	3.532.760	3.532.760
				SUBTOTAL	**169.158.092**
23	Valor fijo Imprevisto: Recursos dispuestos para realizar los cambios de las piezas deterioradas y que se requieren ser cambiadas para dejar en funcionamiento el sistema de red contra incendio (Mantenimiento correctivo)	GL	**1**	7.621.908	7.621.908
				SUBTOTAL	7.621.908
				TOTAL	**176.780.000**

Pestaña 2 del ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO – Insumos: Materiales requeridos con precios de referencia (vinculados a fuentes externas).

INSUMOS							
PROYECTO:							
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS NORMATIVOS							
MATERIALES				**PRECIO DE REFERENCIA DE MERCADO**			
MATERIAL	**UND**	**COSTO**		**REF. 1**	**REF. 2**	**REF. 3**	**promedio**

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Detector de humo óptico direccionable modelo KI-OSD	UND	221.722		223.900	195.500	245.767	221.722
detector de humo direccionable compatible con tablero FIRELITE ES-200x	UND	219.281		265.965	183.128	208.751	219.281
Cableado FPLr 2x16	ML	3.763		3.658	3.320	4.312	3.763,00
Cinta aislante rollo de 20 MT	UND	23.663		29.900	28.100	12.990	23.663,00
TUBERIA EMT 3/4	ML	9.215		8.633	7.817	11.195	9.215,00
ACCESORIO EMT 3/4	UND	2.443		1.800	1.929	3.600	2.443,00
Tuberia IMC conduit galvanizado 1 1/4"	ML	32.844		35.233	30.000	33.300	32.844,00
Accesorios tuberia IMC conduit galvanizada 1 1/4"	UND	22.346		14.250	13.439	39.350	22.346,00
Sirena estroboscópica Kidde G4AVRF-SP-1 o equivalente compatible con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP	UND	266.167		312.500	256.000	230.000	266.167,00
Estación manual Kidde GSA-M278 o equivalente compatible con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP	UND	244.500		256.500	225.000	252.000	244.500,00
Recarga de cilindro Novec 1230 310 lbs. Incluye recarga, mantenimiento de valvula,insumos y cambios de empaque para recarga, desinstalación, instalación y transporte.	UND	47.610.000		Cotización agente limpio			
Tablero ATX RCI. Arrancador estrella triangulo. Bomba de 25HP, 220V trifasico. 130x70x35 cm. Incluye 2 interruptores magnéticos para protección del motor, Arrrancador estrella triangulo, interruptores de protección de control, supresor de picos, relé de tiempo programable, señales de monitoreo, tarjeta de control especializada, electroválvulas para línea de prueba, buzer o sistema de alarma, certificado RETIE cumpliendo la NFPA 20	UND	33.370.000		Costo tablero ATX 2025			
Tablero ATX RCI Jockey. Arranque directo Siemens. Bomba 3HP, 220V trifásico. NFPA20. 50x40x25 cm. Contiene arrancador directo de la bomba, controlador para señal analógica, línea de sensado integra en el tablero, elementos de mando y	UND	5.450.000		Costo tablero ATX 2025			
INSUMOS							

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROYECTO:			
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS NORMATIVOS			
control, accionamiento de bloqueo de puerta.			
Accesorios para conexión	GL	150.000	
PRESTACIONES %	**85**		

OCUPACION	UND	JORNAL	**COSTOS DE REFERENCIA**
Oficial	DIA	110.600,00	Referencia del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca CCI. Soacha
Ayudante	DIA	73.400,00	
Ingeniero eléctrico	DIA	250.000,00	Nivel de gestión: especializado. Categoría IV. Tabla de honorarios de la ANI 2025
Ingeniero Mecánico	DIA	250.000,00	

Para verificar la cotización de los tablero ATX 2025, y la recarga y mantenimiento del agente limpio NOVEC1230 revisar el Anexo APU estudio de mercado.

Pestaña 3 – Ítems dispuestos para realizar los cambios de las piezas deterioradas y que requieren ser cambiadas para dejar en funcionamiento el sistema de red contra incendio. El cambio de estos se determinará al momento de realizar las respectivas revisiones por parte del contratista.

Valor fijo Imprevisto: Recursos dispuestos para realizar los cambios de las piezas deterioradas y que se requieren ser cambiadas para dejar en funcionamiento el sistema de red contra incendio (Mantenimiento correctivo)

MATERIAL	UND	COSTO	PRECIO DE REFERENCIA DE MERCADO			
			REF. 1	REF. 2	REF. 3	promedio
Detector de humo óptico direccionable modelo KI-OSD	UND	221.722	223.900	195.500	245.767	221.722
detector de humo direccionable compatible con tablero FIRELITE ES- 200x	UND	219.281	265.965	183.128	208.751	219.281
Cableado FPLr 2x16	ML	3.763	3.658	3.320	4.312	3.763,00
Cinta aislante rollo de 20 MT	UND	23.663	29.900	28.100	12.990	23.663,00
TUBERIA EMT 3/4	ML	9.215	8.633	7.817	11.195	9.215,00
ACCESORIO EMT 3/4	UND	2.443	1.800	1.929	3.600	2.443,00

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

MATERIAL	UND	COSTO	PRECIO DE REFERENCIA DE MERCADO			
Tuberia IMC conduit galvanizado 1 1/4"	ML	32.844	35.233	30.000	33.300	32.844,00
Accesorios tuberia IMC conduit galvanizada 1 1/4"	UND	22.346	14.250	13.439	39.350	22.346,00
Sirena estroboscópica Kidde G4AVRF-SP-1 o equivalente compatible con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP	UND	266.167	312.500	256.000	230.000	266.167,00
Estación manual Kidde GSA-M278 o equivalente compatible con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP	UND	244.500	256.500	225.000	252.000	244.500,00
Rociador red incendios	UND	57.468	69.900	30.600	71.904	57.468,00
Muletilla 3 fases	UND	23.780	19.800	17.000	34.540	23.780,00
piloto led luminoso rojo 22mm	UND	15.817	10.000	29.950	7.500	15.817,00
piloto led luminoso amarillo 22mm	UND	18.850	10.000	39.650	6.900	18.850,00
piloto led luminoso verde 22mm	UND	16.250	10.000	30.500	8.250	16.250,00
Guarda motor trifásico	UND	108.326	115.000	67.077	142.900	108.326,00
Cableado 10 awg	ML	4.421	4.000	3.925	5.337	4.421,00
Cableado 8 awg	ML	7.811	6.700	8.337	8.397	7.811,00
contactor tripolar con bobina 110 y 220 V. 20-40 Amperios	UND	223.033	210.000	145.000	314.100	223.033,00
Tubería 6" ASTM A-795 x6m para red contra incendios	UND	855.257	1.086.601	623.913		855.257,00
Tubería 4" ASTM A-795 x6m para red contra incendios	UND	784.546	1.320.000	377.022	656.616	784.546,00
Tubería 3" ASTM A-795 para red contra incendios	UND	398.822	506.702	290.941		398.822,00
Bomba de agua vertical tipo jockey 3 HP 220 v.	UND	4.455.000	4.455.000			4.455.000,00

-

Pestaña 4 – APU: Se realiza el análisis de cada ítem en el cual se incluyen Insumos, personal y rendimientos técnicos considerados. Teniendo en cuenta lo extenso de la hoja de Excel, se debe remitir al documento **ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO** para verificar los insumos, rendimientos y personal analizados en los APU.

De este análisis, se obtiene el valor promedio del mantenimiento preventivo, el cual asciende a $169.158.092.

CONCLUSION:

- **El Valor del mantenimiento preventivo** se pretendió determinar mediante el estudio de mercado, pero no tuvo éxito porque solamente se presentó un cotizante, dando un valor de $168.417.130. Por tratarse

de un solo cotizante no da seguridad a la entidad de haber obtenido un valor que ofrezca certeza de los recursos requeridos para el mantenimiento preventivo, por lo que se realizó un **análisis de precios unitarios** (APU), con base en precios de referencia obtenidos en la web, combinando los costos de insumos y mano de obra, obteniendo un valor de $169.158.092.

Esto se puede consultar en el ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO:

- ✓ Pestaña 1 – Presupuesto: Ítems, cantidades y precios derivados del APU, y

- ✓ Pestaña 2 del ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO – Insumos: Materiales requeridos con precios de referencia (vinculados a fuentes externas).

Para determinar el Valor el mantenimiento correctivo, se realizó un análisis de precios de referencia de mercado con las mismas empresas, revisando los costos de piezas que comúnmente requieren intervención o cambio al realizar el diagnóstico pertinente. Este aspecto se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, conforme al sistema de precios unitarios.

Por tanto, aunque el costo según análisis realizado, de los mantenimientos preventivos a los equipos se aproxima a la suma $169.158.092, para los mantenimientos correctivos, la suma $7.621.908 se ejecutará a **monto agotable**.

Esto se puede consultar en el ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO:

- ✓ Pestaña 3 – Ítems dispuestos para realizar los cambios de las piezas deterioradas y que requieren ser cambiadas para dejar en funcionamiento el sistema de red contra incendio. El cambio de estos se determinara al momento de realizar las respectivas revisiones por parte del contratista.

APU. Ahora bien, para consultar el análisis de precios unitarios, se puede revisar en el ANEXO APU ESTUDIO DE MERCADO, la **Pestaña 4 – APU:** Se realiza el análisis de cada ítem en el cual se incluyen Insumos, personal y rendimientos técnicos considerados.

NOTA 1: En caso de presentarse fallas o daños que requieran mantenimiento correctivo adicional no contemplado dentro de la oferta económica del contrato, el contratista deberá presentar una cotización detallada junto con una ficha de diagnóstico técnico y la descripción clara de las actividades a realizar. cte, Esta información será evaluada por la supervisión del contrato, quien gestionará, de forma posterior a la

recepción de la propuesta del contratista, al menos dos (2) cotizaciones adicionales emitidas formalmente por empresas legalmente constituidas, con experiencia comprobada en el tipo de servicio requerido. Estas cotizaciones podrán obtenerse mediante solicitudes directas a proveedores del sector, consultas de mercado o mecanismos internos de comparación. La entidad autorizará la ejecución del trabajo con base en el análisis técnico y económico, priorizando la propuesta más favorable para la institución, en términos de calidad, oportunidad y costo.

Nota 2: El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial estimado, dado que la presente contratación se adelanta a monto agotable, sin formula de reajuste y por el sistema de precios unitarios incluidos todos los ítems, de acuerdo al servicio prestado.

Nota 3: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 4: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015

Nota 5: Para tal efecto se utilizará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 de Colombia compra eficiente disponible en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente

Nota 6: Dentro de la evaluación económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

3.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1374 del 19 de junio de 2025 con cargo al rubro O230117459920240005 Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C. Fuente de Financiación 1- 100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados

únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el FORMATO 7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUSITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipyme de oferentes plurales Consorcios o Uniones Temporales donde uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga un mínimo de participación del 10%, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados.

3.11. DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, por medio del cual se determina que proponente presenta la mejor propuesta dentro del presente proceso de selección.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEFINICIONES GENERALES	
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación a un estado, donde coexisten dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección, por medio de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para la adjudicación del contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.11.1. DEFINICIONES TECNICAS

DEFINICIONES	
Prevención contraincendios	La prevención es el conjunto de medidas tomadas para evitar, contrarrestar o disminuir un riesgo. La prevención de incendios tiene como misión proteger del incendio a las personas y bienes. Su objetivo: reducir a límites aceptables el riesgo de que las personas implicadas en la emergencia sufran daños.
Red contra incendios	Una red contra incendios es un sistema de tuberías, válvulas, bombas, y dispositivos diseñados para suministrar agua a los equipos de extinción de incendios en caso de emergencia
Incendio	Fuego destructivo que se manifiesta por algunas de las siguientes características: luz, llama, calor o humo.
Sistema hidráulico	Es un mecanismo operado por la resistencia que ofrece la transmisión o la presión cuando el líquido es forzado a través de una pequeña abertura o tubo. Puede verse como una red interdependiente, cuidadosamente equilibrada. La idea básica detrás de cualquier sistema es muy simple, la fuerza que se aplica en un momento dado en un punto se transmite a otro punto en forma de fluido. El líquido que se usa es casi siempre un aceite de algún tipo (fluido hidráulico). La fuerza se multiplica casi siempre en el proceso.
Bomba Contra Incendio	Bomba que suministra el caudal y la presión requeridos por los sistemas de protección contra incendios basados en agua.
Fuente de agua	El suministro de agua es una pieza fundamental de un sistema de rociadores y en general, es lo primero que necesita establecer cuando se diseña e instala un sistema. Puede ser un tanque, un pozo, una red pública, o un cuerpo de agua cercano.
Estación De Manguera	Una combinación de bastidor para manguera, boquilla para manguera, manguera y conexión de manguera.
Sistema de rociadores	Un sistema de rociadores está compuesto por muchos componentes que funcionan en conjunto para contribuir a mejorar la seguridad contra incendios y la seguridad humana en el entorno construido.
Pitometría	Conjunto de elementos y actividades destinados a la obtención, procesamiento, análisis y divulgación de datos operacionales relativos a caudales, volúmenes, presiones y niveles de agua, con el propósito de obtener diagnósticos específicos respecto a las condiciones, reales o simuladas, del funcionamiento de los componentes de un sistema de abastecimiento de agua.
Prueba hidrostática	Es la prueba de presión a la que deben someterse las tuberías para certificar su hermeticidad, sosteniendo la presión durante un tiempo establecido, utilizando agua como fluido de prueba.

Detectores de humo	Un detector de humo es otro dispositivo que pone la automatización al servicio de la industria y los hogares, para detectar el posible conato o la ocurrencia de incendio en un edificio.
NFPA:	Asociación Americana de Protección contra Incendios. (National Fire Protection Association).
NFPA 20	Norma para la instalación de bombas estacionarias contra incendios
NFPA 25	Norma para la Inspección, Prueba y Mantenimiento de Sistemas a Base de Agua.
NFPA 13	Norma que establece los requisitos para el diseño e instalación de rociadores automáticos.
NFPA 14	Norma para la instalación de sistemas de tubería vertical y de mangueras.
NFPA 72	Código nacional de alarmas de incendio, su propósito es proveer notificación de alarmas, supervisión, y condiciones problemáticas, alertar a los ocupantes, suministrar ayuda y controlar funciones de seguridad contra incendios.
NFPA 2001	Establece los requisitos mínimos para el diseño, instalación, inspección, pruebas, mantenimiento y seguridad de los sistemas de supresión de incendios que utilizan agentes limpios.
Base de agente limpio	Un agente limpio es un agente extintor de incendio, volátil, gaseoso, no conductivo de la electricidad y que no deja residuos luego de la evaporación.
ROCIADOR AUTOMÁTICO:	Un dispositivo de supresión o control de incendios que opera automáticamente cuando su elemento termosensible es calentado hasta o por encima de su clasificación térmica, permitiendo descargar agua sobre un área específica. (NTC 2301-2011 3.3.1)

3.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La revisión del sistema contraincendios hidráulico, prueba e inspección de rociadores, pitometría en gabinetes, prueba de mangueras, revisión de alarmas según corresponda de las áreas Centro de Eventos, el Herbario, el Tropicario, el Centro de Atención al Visitante, la Subdirección Científica, Oficina de Control Interno, Subdirección Técnica, Secretaría General y Dirección General (área Administrativa) y Subdirección Educativa se realizará para cada uno de los equipos, además, implementar la adecuación de las zonas de detección contra incendios en las áreas de Secretaría General y Dirección General, es decir, áreas Administrativas bloque 1 y 2; Subdirección Educativa, Subdirección Técnica, Subdirección Científica y Almacén, se describen a continuación las actividades a ejecutar:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ZONA HERBARIO

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
1	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO HERBARIO** Inspección Prueba y mantenimiento del sistema contra incendio Hidráulico bajo parámetros de NFPA25, incluye inspección del cuarto de bomba bajo parámetros de NFPA20, prueba e inspección de rociadores bajo parámetros de NFPA13, pirometría en gabinetes, prueba hidrostática de manguera. Incluye informe de pruebas y Anomalías - En el HERBARIO se tiene un tablero de control eléctrico que maneja la bomba principal de 25 HP y la bomba auxiliar de 3HP todo a 220 V, Se tiene 37 rociadores automáticos, 3 rociadores de agente limpio y un gabinete de red contra incendios.	GLB	1
2	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO HERBARIO.** Incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Incluye informe de pruebas y Anomalías - En el HERBARIO se tiene un panel central de alarma contra incendio marca Kidde VS4-GSP y 8 detectores de humo.	GLB	1
3	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO HERBARIO** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio a base de agente Limpio Novec1230 bajo parámetros de NFPA72 y 2001, incluye recarga del cilindro de Novec 1230 de 310Lbs. capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. incluye informe de pruebas y anomalías	GLB	**1**
4	Suministro e instalación de Tablero Controlador de Bombas Eléctrica Contra Incendio Servicio Completo Voltaje Reducido Estrella-Triángulo Transición Abierta Marca Tornatech, Modelo GPY-FM o equivalente; Incluye cableado de control y accesorios necesario para la puesta en funcionamiento e implementación para sistema contraincendios con BOMBA CONTRAINCENDIO	GLB	**1**

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	PRINCIPAL modelo: 5X20-25TW. CONDICIONES DE OPERACIÓN; CAUDAL Medio de Q=280,0 GPM, HT max= 65,0 M, potencia HP=25HP (220v)- **HERBARIO**		
5	Suministro e instalación de Tablero de arranque Directo Controlador de Bombas Jockey Marca Tornatech, Modelo JP2 o equivalente; incluye cableado de control y accesorios para su puesta en funcionamiento e implementación para sistema contraincendios con BOMBA JOCKEY multietapas Modelo VMSS4-60 CAUDAL Medio de Q=26,0 GPM, HT media= 60,0 M, potencia HP=3HP (220v).- **HERBARIO**	GLB	**1**

ZONA CENTRO DE EVENTOS

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
6	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE EVENTOS** Inspección, Prueba y mantenimiento del sistema contra incendio Hidráulico bajo parámetros de NFPA25, incluye inspección del cuarto de bomba bajo parámetros de NFPA20, prueba e inspección de rociadores bajo parámetros de NFPA13, prueba función a rociadores, pitometría en gabinetes, prueba hidrostática de manguera. Curva de rendimiento de bomba con flujo de agua incluye informe de pruebas y Anomalías - En el CENTRO DE EVENTOS se cuenta con una bomba principal de 40 HP y una Jockey de 1 HP cada una con su respectivo tablero de control eléctrico. Se tienen 47 rociadores automáticos y 5 gabinetes contraincendio.	GLB	1
7	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE EVENTOS** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y Anomalías - En el CENTRO DE EVENTOS se tiene 10 detectores de humo direccionables compatibles con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP.	GLB	1

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ZONA TROPICARIO

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
8	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO TROPICARIO** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del sistema de bombeo de agua. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y Anomalías - En el Tropicario se tiene un abomba principal de 20 HP y una bomba Jockey de 2 HP con un solo tablero de control eléctrico para ambas bombas. Se deben revisar tanto las bombas como los componentes del tablero. Se tienen 6 gabinetes contraincendio.	GLB	1

ZONA DE CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
9	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio Hidráulico bajo parámetros de NFPA25, incluye inspección del cuarto de bomba bajo parámetros de NFPA20, prueba e inspección de rociadores bajo parámetros de NFPA13, prueba función a rociadores, pitometría en gabinetes, prueba hidrostática de manguera. Curva de rendimiento de bomba con flujo de agua incluye informe de pruebas y Anomalías - En el **CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE** se cuenta con una bomba principal de 20 HP y una Jockey de 1,5 HP cada una con su respectivo tablero de control eléctrico. Existen 42 rociadores automáticos y 2 gabinetes contraincendio y una siamesa.	GLB	1

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

10	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE.** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y Anomalías - en el **CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE** El sistema tiene 13 detectores de humo y 4 detectores térmicos.	GBL	1

ZONA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
11	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento - En esta área se cuenta con 16 detectores KI-OSD de humo.	GLB	1

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ADECUACIÓN ALCANCE DE DETECCIÓN DE INCENDIOS: SECRETARÍA GENERAL Y DIRECCIÓN GENERAL, ES DECIR, ÁREAS ADMINISTRATIVAS BLOQUE 1 Y 2; SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y ALMACEN.

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
12	Suministro e instalación de detector de humo direccionables modelo KI-OSD o equivalente, que sean compatibles con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP, incluye programación con panel existente y base.	UND	34
13	Suministro e instalación de detector de humo direccionable, que sean compatibles con el panel de alarma Firelite ES-200x ubicado en el área ADMINISTRATIVA, incluye programación y base.	UND	13
14	Suministro e instalación de SAR0202 CABLE FPLR 2*16 AWG SOLIDO HT105º APANTALLADO ROJO UL LISTED.	ML	322
15	Suministro e instalación de tubería EMT de 3/4 incluye accesorios.	ML	322
16	Suministro e instalación de tubería IMC de 1 1/4" incluye accesorios	ML	40
17	Suministro e instalación de sirena estroboscópica Kidde G4AVRF-SP-1 o equivalente compatible con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP	UND	4
18	Suministro e instalación de estación manual Kidde GSA-M278 o equivalente compatible con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP	UND	4

Nota: para el desarrollo del ítem 12 los detectores se distribuyen en las diferentes áreas así:

- Subdirección científica: 21 unidades
- Área educativa: 6 unidades
- Área técnica: 4 unidades
- En Sistemas del área técnica: 3 unidades

Nota: para el desarrollo del ítem 17 y 18 las alarmas estroboscópicas y las estaciones manuales se instalaran en conjunto de la siguiente forma:

- Subdirección científica: 2 unidades de sirenas y 2 unidades de estaciones manuales.
- Área Educativa: 1 unidad de sirena estroboscópica y 1 unidad de estación manual.
- Área Administrativa: 1 unidad de sirena estroboscópica y 1 unidad de

estación manual.

ZONA SECRETARÍA GENERAL Y DIRECCIÓN GENERAL (ÁREA ADMINISTRATIVA BLOQUE 1 Y 2)

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
19	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO ADMINISTRATIVA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel de alarma, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento - En esta área Administrativa este sistema tiene 7 detectores de humo direccionables.	GLB	1

ZONA SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
20	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO AREA EDUCATIVA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, y manual de funcionamiento y mantenimiento	GLB	1

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
	- En esta área EDUCATIVA sistema con 9 detectores de humo direccionables.		

ZONA OFICINA DE CONTROL INTERNO

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
21	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CONTROL INTERNO** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento – En esta área del CONTROL INTERNO sistema con 22 detectores de humo KI-OSD.	GLB	1

ZONA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

22	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO ÁREA TÉCNICA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento – En esta área TÉCNICA hay 8 detectores de humo KI-	GLB	1

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
	OSD.		

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
23	Valor fijo Imprevisto: Recursos dispuestos para realizar los cambios de las piezas deterioradas y que se requieren ser cambiadas para dejar en funcionamiento el sistema de red contra incendio (Mantenimiento correctivo)	GLB	1

Nota 1: En el momento de realizar la inspección y se evidencia que se tienen piezas que deban cambiarse para cumplir con la prueba, estas deben cambiarse, dicho costo será evaluado mediante una cotización propia que deberá aportar el contratista con dos (2) cotizaciones adicionales, las cuales serán emitidas formalmente por empresas legalmente constituidas con precios del mercado. Se tomarán los valores mínimos cotizados en cada ítem tomados de las cotizaciones presentadas un informe soportado con registros fotográficos, el cual será aprobado por el supervisor del contrato, estos repuestos se cubren con la suma del contrato que se deja destinada a repuestos (imprevistos). Por lo anterior, dentro del contrato se dispondrá de una parte del presupuesto para adquirir los repuestos susceptibles de presentar fallas o daños durante las pruebas de los equipos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Nota 2: Se considera que el MANTENIMIENTO CORRECTIVO son los recursos dispuestos para realizar los cambios de las piezas o repuestos deteriorados y que requieren ser cambiados para dejar en funcionamiento la red contraincendios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, será el valor resultante de la diferencia del valor determinado para los mantenimientos preventivos y el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: El contratista debe tener en cuenta lo siguiente: En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos y normas que garanticen el buen funcionamiento de lo realizado.

Para alcanzar el objetivo en el plazo estipulado, el contratista realizará y terminará cada frente de trabajos requeridos para dar cumplimiento a éste, y para ello debe contar con el personal necesario y competente para adelantar las diferentes actividades descritas en el presupuesto oficial. Las actividades se realizarán en horario diurno, y las pruebas de los equipos se tendrán que coordinar con los responsables de cada una de las sedes del Jardín.

CAPITULO IV
DE LAS PROPUESTAS

4.1. CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo seráa su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

4.2. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la

apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el JARDIN se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. *"Circular única Externa CCE-EICP-MA-06 - Versión: 02 del 15 de julio de 2022- Página 30 de 56".*

4.3. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos el documento complemento al pliego de condiciones, así como en la plataforma SECOP II.

No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la Entidad, ni las enviadas por correo electrónico o por correo certificado, por ende, solo se entenderán recibidas por EL JARDIN las propuestas que se presenten dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de

acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitantes (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)

Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica)

NOTA 1: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, ésta deberá ser presentada desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda, de conformidad con la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- secop- ii.

Si la oferta se presenta desde una cuenta diferente, la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada.

NOTA 2: Una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, el JARDÍN procederá a: 1) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y 2) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

4.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En el evento de presentarse falla generales o particulares, se dará aplicación al Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente para el efecto, el cual puede ser consultado en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponi bilidad_secop_ii. Pdf

Las Fallas Generales afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación

de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

4.5.1. INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

De presentarse una falla particular al momento de presentar oferta, el interesado deberá enviar correo a Colombia Compra Eficiente con el propósito que esta le certifique la existencia de la misma.

Igualmente deberá enviar un correo electrónico al buzón de la Entidad **oficinajuridica@jbb.gov.co**, **antes de la hora del cierre del proceso,** el cual deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b**. el nombre del usuario en la plataforma **c**. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta**; d.** el NIT o cédula del Proveedor.

El proponente que acredite haber realizado oportunamente el anterior procedimiento deberá enviar su oferta a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas, junto con el correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta y la existencia del Certificado de Indisponibilidad o comunicación de Colombia Compra que acredite una falla particular.

4.6. OFERTA ECONÓMICA

El PROPONENTE debe diligenciar el valor total de su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, incluidos todos los costos, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, en el evento de no presentar oferta económica, la propuesta será rechazada.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

El PROPONENTE debe diligenciar el valor total de su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, incluidos todos los costos,

impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, en el evento de no presentar oferta económica, la propuesta será rechazada.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

NOTA 1: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre, cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el oferente. Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario por cada bien o servicio, la Entidad tomará en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta adjudicación y ejecución del contrato el valor más bajo.

En el evento en qué, de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado por rubro presupuestal, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: APROXIMACIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en este sentido **no se deberán establecer los precios unitarios requeridos con centavos**, deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

NOTA 3: En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el contrato se adjudicará a la favorecida.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

4.8. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de 3 meses, lo cual corresponde a la duración del proceso de selección y hasta la firma del Contrato que se celebre con ocasión de la misma. El JBB podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. En todo caso se mantendrá vigente hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir el contratista seleccionado. Durante este período el Proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

4.9. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo del proceso de selección significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de condiciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios-

4.10. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán hacerlo, en los términos que establezca, habilite y permita la plataforma del SECOP II.

4.11. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 3- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL**

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROPONENTE, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

4.12. PLAZO PARA SUBSANAR

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: **"*…todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección… (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."***

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, en su numeral 4, dispone que el traslado del informe de evaluación es durante tres (3) días hábiles.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Entidad lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo

evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, y registradas en la Cámara de Comercio, a su vez su objeto social deberá comprender el de la presente licitación. En caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente deberá tener una duración no inferior al término del plazo de ejecución y un (1) año

más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse el JBBJCM también examinará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas., en caso de consorcios, uniones temporales se verificará respecto de cada uno de sus integrantes.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS), y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo, en el mismo sentido.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente y de su representante legal, indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano

social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, en caso de que todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por cada uno de ellos.

5.1.1.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se soliciten en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, y Ley 2213de 2022 (artículos 5), así como con los aspectos referidos a la Autenticación, Consularización o Apostille y Traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5.1.1.3. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los documentos del presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULAMERCANTIL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, a la fecha de cierre o presentación de la oferta, si el proponente es una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio:

El objeto social debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, salvo que tenga objeto social indeterminado.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición máximo de 30 días calendario** antes de la fecha de cierre

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este numeral, en las mismas condiciones requeridas para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda

la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y los requerimientos del proceso de selección.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio dela Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, si se trata de personas naturales en ejerciciode profesiones liberales y que no realizan ninguna otra actividad considerada como mercantil, la presentación del registro mercantil no será obligatoria, por lo tanto, el proponente deberá manifestar dicha condición en la carta de presentación de su propuesta, y soportarla a través de la respectiva tarjeta profesional y su certificado de vigencia, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5.1.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DELPROPONENTE

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o dela persona natural según el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada por apoderado, adicionalmente deberá presentarse la fotocopia del documento de identificación del apoderado.

5.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los oferentes deberán, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015,

aportar Certificado expedido dentro de los **TREINTA (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme o **debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación** de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado NO SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, SERÁN CONSIDERADAS NO HÁBILES.

NOTA 1: Con relación a la firmeza del registro único de proponentes, se informa que mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

5.1.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta, señalando el nombre con el cual se denominará y el nombre de cada uno de sus integrantes y porcentaje de participación se sugiere **FORMATO 10** - **MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO.**

Para tal efecto, aportarán el documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con el cumplimiento de los requisitos de ley, específicamente, lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, así como la duración de este, el cual no podrá ser inferior al del contrato y un año más.

Los integrantes de un Consorcio, o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

A su vez, designarán el representante legal en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para efectos de la facturación, los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11del Decreto 3050 de 1997, que establece:

> ***Artículo 11****. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.*
>
> *La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas*".

5.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y RECIBO DE PAGO O CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA.

El proponente presentará con la propuesta, el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente, su recibo de pago o constancia de no revocatoria expedida por la aseguradora con la siguiente información:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

BENEFICIARIO: JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0,

AFIANZADO: El Oferente
Nota: En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberán incluir sus integrantes y porcentajes de participación**.**
VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del cierre del proceso. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Esta garantía, debe ser expedida en pesos colombianos y por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Una vez firmado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso de selecciónpara la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NOTA: En el evento que se amplíe el plazo para la adjudicación del proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal. (Sentencia 02942 H Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A CP. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Rad. 760012331000 20010294201 Expediente 39066 del 10 de diciembre de 2018).

5.1.1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales(Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, en caso de personas jurídicas, o allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada, en caso de personas naturales.

FORMATO 4 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad

futura, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

5.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍAGENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

El JBB se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5.1.1.11. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERALDE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificará en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICODE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado con antecedentes penales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5.1.1.14. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia".

En el caso de personas jurídicas, dicha consulta se realizará al representante legal de la sociedad.

5.1.1.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O A NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, CUANDO ESTE SEA EL CASO. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS. Ruta de acceso: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

5.1.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el FORMATO **2- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, el documento deberá estar suscrito por el Representante Legal o Apoderado.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5.1.1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, y mediante el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

5.1.1.18. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 3 - MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

5.1.1.19. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS (Ley 2069 de 2020 art 35)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se

tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio dela persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad,

aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 dela Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para

el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la

condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se

presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana,

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE

5.1.1.20. RUT ACTUALIZADO

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, con la actividad económica actualizada según resolución 00139 de noviembre 21 de 2012 modificada por la resolución 00154 de 2012 y la 000041 de 2013. Así mismo, atendiendo lo establecido en la Ley 2010 de diciembre de 2019. Circular externa 001 del 15 de marzo del 2023. Circular 001 de 2023 DIAN.

5.1.1.21. RIT ACTUALIZADO

El proponente adjudicatario deberá aportar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante con la suministrada en el RUT (Códigos CIIU) y la Resolución 079 de 2013.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto.

Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.

La información contenida en el RUT y el RIT de la dirección, teléfonos y códigos CIIU deben ser coincidentes en ambos documentos.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

A continuación, se describen los requisitos que técnicos que deben cumplir los proponentes, así:

5.2.1. CARTA DE COMPROMISO O MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL RESPECTIVO ANEXO.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en FORMATO CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y su respectivo anexo no serán evaluadas. Las que cumplan serán declaradas admisibles y evaluadas.

5.2.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

N° MÁXIMO DE CERTIFICACION:	DOS (2)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: Acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará como máximo (4) certificación de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas en cualquier objeto u obligaciones específicas que a continuación se describen: Revisión y/o prestación de servicios y/o mantenimiento sistema contraincendios hidráulico Revisión y/o prestación de servicios y/o mantenimiento prueba e inspección de rociadores Revisión y/o prestación de servicios y/o mantenimiento de alarmas. Códigos UNSPSC: 72101500, 72151100, 92121700,46191600
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder mínimo al valor total del presupuesto oficial estimado. (o su equivalente en SMMLV)

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

5.2.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo a los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo cuatro (4) contratos, ejecutados y/o terminados
CODIGOS UNSPSC	El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: Acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará como máximo (4) certificación de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas en cualquier objeto u obligaciones específicas que a continuación se describen: Revisión y/o prestación de servicios y/o mantenimiento sistema contraincendios hidráulico Revisión y/o

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	prestación de servicios y/o mantenimiento prueba e inspección de rociadores Revisión y/o prestación de servicios y/o mantenimiento de alarmas. Códigos UNSPSC: 72101500, 72151100, 92121700,46191600
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder mínimo al valor total del presupuesto oficial estimado. (o su equivalente en SMLM)

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará

mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS NUMERALES 5.2.2., 5.2.3. DEL PRESENTE DOCUMENTO

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad.

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia

de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

5.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales del año fiscal inmediatamente anterior (2024), por lo cual la información financiera deberá estar en el RUP vigente y en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

5.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

5.3.1.1. INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1.5

Para que la propuesta se considere **HABILITADA** el nivel de solvencia debe ser mayor a 1.5

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5.3.1.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \cdots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \cdots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este

indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL

5.3.2. INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

5.3.2.1. CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado**.**

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \cdots + ACn) - (PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.3.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.08

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.08

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(\mathrm{P1} + \mathrm{P2} + \mathrm{P3} + \cdots + \mathrm{Pn})}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

5.3.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.04

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.04

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

CAPITULO VI
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto ha designe el Ordenador de Gasto.

6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

LA ENTIDAD realizará la verificación de aspectos habilitantes, la evaluación y la ponderación de las ofertas, según los criterios señalados en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

6.3. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señala en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Evaluadas las propuestas, con los puntajes obtenidos se conformará un orden de elegibilidad de mayor a menor. El proceso será adjudicado a la propuesta que obtenga el mayor puntaje y por ende se encuentre en primer orden de elegibilidad

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICOS	Se otorgarán máximo veintinueve puntos (29.5) si el proponente garantiza sin costo adiciona para la entidad Un criterio técnico adicional que corresponde al ofrecimiento de un curso para e manejo y mantenimiento del sistema de la red contraincendios, los cuales serán dictados y certificados a un máximo de 4 personas que estén relacionados con el personal que hace	29.5	29.5

	parte de trabajos de mantenimiento del Jardín botánico.		
ECONÓMICO		60	60
LEY 816 DE 2003 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25	0.25
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME		0.25	0.25

- **FACTOR TÉCNICO**

El Jardín otorgará hasta 29.5 puntos, cuando se acredite el siguiente ofrecimiento técnico adicional:

Manejo y mantenimiento preventivo adicional – 29.5 puntos

Los proponentes que efectúen el ofrecimiento señalado en el presente pliego, se les asignará el puntaje indicado así: Se otorgará un puntaje máximo de veintinueve (29.5) puntos si el proponente ofrece sin costo adicional para la entidad un curso para el manejo y mantenimiento del sistema de la red contraincendios, los cuales serán dictados y certificados a un máximo de 4 personas que estén relacionados con el personal que hace parte de trabajos de mantenimiento del Jardín botánico.

- **FACTOR ECONÓMICO**

EL JARDÍN a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad y en ella se establecerá el valor total de la oferta y su discriminación.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija a los dos días hábiles siguientes a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación definitivo.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

*TRM = Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media *g*eométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+nv]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

a) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)**

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y servicios 100% nacionales	10% (sobre el puntaje total)
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5% (sobre el puntaje total)
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0%

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito, se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

- **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta cero puntos veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos de la Nota 1 del Literal 24.1.3 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

- **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME (HASTA 0.25 PUNTOS)**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten ser empresa MIPYMES según lo registrado en el RUP.

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES).**

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

de la reducción *"durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

6.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circula externa Nº. 13 de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

Será motivo de Rechazo de una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
B. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
C. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente, evento en el cual solo se admitirá la primera propuesta presentada.
D. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se comunicará a la autoridad competente.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

E. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en el pliego.
F. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
G. Cuando el RUP no esté renovado y en firme de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
H. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
I. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección ocuando se superen el valor máximo a pagar por la Entidad por cada Ítem.
J. Cuando se modifique la OFERTA ECONOMICA o se condicione la oferta económica.
K. La presentación de ofertas parciales o cuando se condicione la oferta
L. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, durante el termino de traslado del informe de evaluación.
M. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
N. Cuando la oferta de un proponente plural no sea presentada en SECOP II, desde el usuario del consorcio o unión temporal, según corresponda.
O. Los demás casos expresamente establecidos en este pliego de condiciones y en la normatividad

6.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta

de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 dela Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalarlas personas

vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno

de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del

representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

que acredita el cumplimiento delos factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE

Los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos para acreditar los factores de desempate cumpliendo los requisitos señalados en el anexo **FORMATO 11.**

6.8. ADJUDICACIÓN

La Entidad mediante resolución motivada adjudicará el contrato, en los términos del informe presentado por el comité valuador.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Jardín Botánico como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

El plazo para la elaboración del acto administrativo derivado del presente proceso estará contenido en el cronograma del proceso.

Cuando el anterior plazo, a juicio del Jardín Botánico José Celestino Mutis no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su

vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, si el adjudicatario no suscribe el contrato o no cumple con los requisitos de ejecución dentro del término señalado, quedará a favor **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS,** en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de responsabilidades no cubiertas por el valor de la misma. En este evento el **JARDINBOTANICO** podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad.

6.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, declarará Desierto el presente proceso, mediante Acto Administrativo Motivado en las siguientes situaciones:

1. Cuando llegada la fecha y hora límite establecida para ello en el Pliego de Condiciones, no se presenten oferta
2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en el Pliego de Condiciones.
3. Que existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
4. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo o no satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.
5. Que el ordenador del gasto del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, en el presente proceso de selección, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

6.10. DOCUMENTOS A APORTAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá aportar como requisito para la expedición del contrato y registro presupuestal los siguientes documentos:

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. Copia de la certificación bancaria.
2. Copia actualizada del RIT (La información de la actividad económica, dirección, teléfono deben corresponder con la información del RUT).

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante a la suministrada en el RUT (Códigos CIIU) y la Resolución 079 de 2013.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto.

Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.

CAPITULO VII
PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que,

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores -

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el Concepto 220-001477 Enero 8 de 2009.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como durante el término se subsanación.

7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

7.2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL ENCOLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, debe diligenciar el **Formato respectivo** - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el **Formato respectivo** Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 1: La información del **Formato respectivo** Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país”

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CAPITULO VIII

8.1. ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLE ASOCIADOS AL PROCESO

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso, es decir, el riesgo constituye un hecho futuro e incierto, que, de concretarse, alteraría la ecuación contractual.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

VER ANEXO – ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

CAPÍTULO IX
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar garantía de seriedad de la oferta en los términos requeridos en el numeral 5.1.1.8 de los requisitos habilitantes jurídicos.

9.2. GARANTÍA ÚNICA PARA EL CUMPLIMIENTO

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	A partir de la terminación del contrato y por un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO X
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

10.1. OBJETO

"*179-05-8100-CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOSDISEÑOS NORMATIVOS*".

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el quince (15) de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones

del Jardín Botánico José Celestino Mutis Calle 63 No. 68-95, Bogotá D.C. O en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato

10.4. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así:

Pagos mensuales, de acuerdo a las actividades realizadas por el contratista de los mantenimientos preventivos y correctivos, e instalaciones ejecutadas de conformidad con la oferta económica previa recepción de los servicios requeridos por el supervisor y la presentación de los documentos relacionados a continuación, programación en el PAC y el respectivo ingreso al almacén de los repuestos suministrados (en caso de que aplique)

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
e. El informe de avance de ejecución debe incluir fotografías de las actividades ejecutadas.
f. Registro fotográfico de las actividades realizadas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se

ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

NOTA 5: IMPUESTO DE TIMBRE De conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, que incluyó la modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, incrementando la tarifa del impuesto de timbre del 0 % al 1 %, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará la retención a la que haya lugar para los contratos que superen los 6.000 UVT, hasta el 31 de diciembre del 2025 en concordancia con el mismo Decreto."

10.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Jurídica o publicarla en SECOP II (según corresponda) para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.

10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados.
11. Radicar en la Oficina Jurídica los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del

Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.

3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

10.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisión de los sistemas contraincendios para garantizar el óptimo funcionamiento y al mismo tiempo evitar el deterioro y daño de los equipos en cuestión, de acuerdo con la

normatividad vigente.

2. Diagnóstico de los equipos y de sus componentes con el fin de determinar el tipo de mantenimiento y los insumos que se requieren para adelantarlo, si dentro del mantenimiento hay que hacer desplazamiento o cambio de rociadores y/o detectores de humo para cumplir la norma realizar los cambios pertinentes o por temas de funcionamiento hacer los respectivos cambios.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo a las especificaciones técnicas derivadas en el presente proceso.
4. Adquirir e Instalar los nuevos equipos requeridos según la revisión realizada por el contratista, a fin de que el sistema de la red contra incendios quede funcionando de forma adecuada según lo estipula la normatividad aplicable.
5. Informar por medio de un documento escrito, quien será la persona encargada de realizar las labores del objeto contractual, el cual deberá suministrar al supervisor del contrato, los siguientes datos: nombre, cargo y documento de identificación.
6. Para los casos de reposición de elementos, el contratista deberá garantizar que soportan condiciones normales de intemperie, sol, agua y polvo cumpliendo con un término de garantía de un año a partir de la instalación.
7. El personal del contratista deberá Contar con los elementos de seguridad pertinentes para la instalación de los bienes objeto del contrato.
8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los certificados vigentes donde indique que el contratista y sus operativos han sido capacitados y entrenados para la instalación y mantenimiento de los equipos de red contra incendio.
9. Garantizar la calidad de los materiales y equipos a instalar, como tableros y elementos del sistema de control y alarma y demás componentes, deben ser certificados por FM, (Factory Mutual) y listados por UL (Underwrites laboratorios).
10. Cumplir durante la ejecución del contrato con las normas y Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE - NFPA 72, "National Fire Alarm Code.
11. Presentar (el/los) informe (s) donde se certifique que se ha examinado cada parte, y certifique el estado de operación de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
12. Entregar para aprobación del supervisor del contrato la cotización, en el momento de realizar la inspección y si se evidencia el cambio de piezas, cuál debe ser sustentado con precios reales del mercado, anexando al mismo un informe

con sus respectivos registros fotográficos del (los) repuesto (s) que se debe cambiar.

13. Garantizar que los detectores de humo direccionables modelo KI-OSD o equivalente suministrados e instalados, sean compatibles con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP, que incluya programación con panel existente y base.
14. Garantizar que los detectores de humo direccionables suministrados e instalados, sean compatibles con el panel de alarma Firelite ES-200x ubicado en el área ADMINISTRATIVA, que incluya programación y base.
15. Entregar los suministros para aprobación del supervisor del contrato la cotización de elementos y detectores de humo que se requiera, según la inspección y la ampliación de zonas de detección contra incendios, sustentado con precios reales del mercado, anexando al mismo un informe con sus respectivos registros fotográficos de los elementos y/o repuestos a proporcionar, los cuales solamente serán instalados cuando el supervisor lo autorice por escrito.
16. Suministrar al Jardín Botánico (el/los) informe (s) escrito que contenga registros fotográficos, recomendaciones, trabajos efectuados, estados de equipos y/o cambio de los mismo cuando aplique, una vez se realice cada una de las pruebas y revisión de la red contra incendio.
17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

10.7. OBLIGACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica. (cuando aplique)

10.8. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) SECRETARIO (a) GENERAL, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo a la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión**.**
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.

10. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.

11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.

16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.

17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.

18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

10.9. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses (Puede establecerse otro plazo según las necesidades de la Entidad) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

10.10. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora**.**

10.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniario, el equivalente al 15% del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única

de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

10.12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

10.13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La revisión del sistema contraincendios hidráulico, prueba e inspección de rociadores, pitometría en gabinetes, prueba de mangueras, revisión de alarmas según corresponda de las áreas Centro de Eventos, el Herbario, el Tropicario, el Centro de Atención al Visitante, la Subdirección Científica, Oficina de Control Interno, Subdirección Técnica, Secretaría General y Dirección General (área Administrativa) y Subdirección Educativa se realizará para cada uno de los equipos, además, implementar la adecuación de las zonas de detección contra incendios en las áreas de Secretaría General y Dirección General, es decir, áreas Administrativas bloque 1 y 2; Subdirección Educativa, Subdirección Técnica, Subdirección Científica y Almacén, se describen a continuación las actividades a ejecutar:

ZONA HERBARIO

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
1	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO HERBARIO** Inspección Prueba y mantenimiento del sistema contra incendio Hidráulico bajo parámetros de NFPA25, incluye inspección del cuarto de bomba bajo parámetros de NFPA20, prueba e inspección de rociadores bajo parámetros de NFPA13, pirometría en gabinetes, prueba hidrostática de manguera. Incluye informe de pruebas y Anomalías - En el HERBARIO se tiene un tablero de control eléctrico que maneja la bomba principal de 25 HP y la bomba auxiliar de 3HP todo a 220 V, Se tiene 37 rociadores automáticos, 3 rociadores de agente limpio y	GLB	1

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	un gabinete de red contra incendios.		
2	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO HERBARIO.** Incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Incluye informe de pruebas y Anomalías - En el HERBARIO se tiene un panel central de alarma contra incendio marca Kidde VS4-GSP y 8 detectores de humo.	GLB	1
3	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO HERBARIO** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio a base de agente Limpio Novec1230 bajo parámetros de NFPA72 y 2001, incluye recarga del cilindro de Novec 1230 de 310Lbs. capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. incluye informe de pruebas y anomalías	GLB	**1**
4	Suministro e instalación de Tablero Controlador de Bombas Eléctrica Contra Incendio Servicio Completo Voltaje Reducido Estrella-Triángulo Transición Abierta Marca Tornatech, Modelo GPY-FM o equivalente; Incluye cableado de control y accesorios necesario para la puesta en funcionamiento e implementación para sistema contraincendios con BOMBA CONTRAINCENDIO PRINCIPAL modelo: 5X20-25TW. CONDICIONES DE OPERACIÓN; CAUDAL Medio de Q=280,0 GPM, HT max= 65,0 M, potencia HP=25HP (220v)- **HERBARIO**	GLB	**1**
5	Suministro e instalación de Tablero de arranque Directo Controlador de Bombas Jockey Marca Tornatech, Modelo JP2 o equivalente; incluye cableado de control y accesorios para su puesta en funcionamiento e implementación para sistema contraincendios con BOMBA JOCKEY multietapas Modelo VMSS4-60 CAUDAL Medio de Q=26,0 GPM, HT media= 60,0 M, potencia HP=3HP (220v).- **HERBARIO**	GLB	**1**

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ZONA CENTRO DE EVENTOS

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
6	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE EVENTOS** Inspección, Prueba y mantenimiento del sistema contra incendio Hidráulico bajo parámetros de NFPA25, incluye inspección del cuarto de bomba bajo parámetros de NFPA20, prueba e inspección de rociadores bajo parámetros de NFPA13, prueba función a rociadores, pitometría en gabinetes, prueba hidrostática de manguera. Curva de rendimiento de bomba con flujo de agua incluye informe de pruebas y Anomalías - En el CENTRO DE EVENTOS se cuenta con una bomba principal de 40 HP y una Jockey de 1 HP cada una con su respectivo tablero de control eléctrico. Se tienen 47 rociadores automáticos y 5 gabinetes contraincendio.	GLB	1
7	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE EVENTOS** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y Anomalías - En el CENTRO DE EVENTOS se tiene 10 detectores de humo direccionables compatibles con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP.	GLB	1

ZONA TROPICARIO

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
	INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO TROPICARIO Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento		

8	pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del sistema de bombeo de agua. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y Anomalías - En el Tropicario se tiene un abomba principal de 20 HP y una bomba Jockey de 2 HP con un solo tablero de control eléctrico para ambas bombas. Se deben revisar tanto las bombas como los componentes del tablero. Se tienen 6 gabinetes contraincendio.	GLB	1

ZONA DE CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
9	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio Hidráulico bajo parámetros de NFPA25, incluye inspección del cuarto de bomba bajo parámetros de NFPA20, prueba e inspección de rociadores bajo parámetros de NFPA13, prueba función a rociadores, pitometría en gabinetes, prueba hidrostática de manguera. Curva de rendimiento de bomba con flujo de agua incluye informe de pruebas y Anomalías - En el **CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE** se cuenta con una bomba principal de 20 HP y una Jockey de 1,5 HP cada una con su respectivo tablero de control eléctrico. Existen 42 rociadores automáticos y 2 gabinetes contraincendio y una siamesa.	GLB	1
10	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE.** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y Anomalías - en el **CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE** El sistema tiene 13 detectores de humo y 4 detectores térmicos.	GBL	1

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ZONA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
11	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento - En esta área se cuenta con 16 detectores KI-OSD de humo.	GLB	1

ADECUACIÓN ALCANCE DE DETECCIÓN DE INCENDIOS: SECRETARÍA GENERAL Y DIRECCIÓN GENERAL, ES DECIR, ÁREAS ADMINISTRATIVAS BLOQUE 1 Y 2; SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y ALMACEN.

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
12	Suministro e instalación de detector de humo direccionables modelo KI-OSD o equivalente, que sean compatibles con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP, incluye programación con panel existente y base.	UND	34
13	Suministro e instalación de detector de humo direccionable, que sean compatibles con el panel de alarma Firelite ES-200x ubicado en el área ADMINISTRATIVA, incluye programación y base.	UND	13
14	Suministro e instalación de SAR0202 CABLE FPLR 2*16 AWG SOLIDO HT105º APANTALLADO ROJO UL LISTED.	ML	322
15	Suministro e instalación de tubería EMT de 3/4 incluye accesorios.	ML	322
16	Suministro e instalación de tubería IMC de 1 1/4" incluye accesorios	ML	40

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

17	Suministro e instalación de sirena estroboscópica Kidde G4AVRF-SP-1 o equivalente compatible con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP	UND	4
18	Suministro e instalación de estación manual Kidde GSA-M278 o equivalente compatible con el panel de alarma KIDDE VS1-GSP	UND	4

Nota: para el desarrollo del ítem 12 los detectores se distribuyen en las diferentes áreas así:

- Subdirección científica: 21 unidades
- Área educativa: 6 unidades
- Área técnica: 4 unidades
- En Sistemas del área técnica: 3 unidades

Nota: para el desarrollo del ítem 17 y 18 las alarmas estroboscópicas y las estaciones manuales se instalaran en conjunto de la siguiente forma:

- Subdirección científica: 2 unidades de sirenas y 2 unidades de estaciones manuales.
- Área Educativa: 1 unidad de sirena estroboscópica y 1 unidad de estación manual.
- Área Administrativa: 1 unidad de sirena estroboscópica y 1 unidad de estación manual.

ZONA SECRETARÍA GENERAL Y DIRECCIÓN GENERAL (ÁREA ADMINISTRATIVA BLOQUE 1 Y 2)

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

19	**INSPECCION, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO ADMINISTRATIVA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel de alarma, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento - En esta área Administrativa este sistema tiene 7 detectores de humo direccionables.	GLB	1

ZONA SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
20	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO AREA EDUCATIVA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, y manual de funcionamiento y mantenimiento	GLB	1

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
	- En esta área EDUCATIVA sistema con 9 detectores de humo direccionables.		

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ZONA OFICINA DE CONTROL INTERNO

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
21	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO CONTROL INTERNO** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento – En esta área del CONTROL INTERNO sistema con 22 detectores de humo KI-OSD.	GLB	1

ZONA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
22	**INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO ÁREA TÉCNICA** Inspección, prueba y mantenimiento del sistema contra incendio de detección y Alarma bajo parámetros de NFPA72, incluye inspección del sistema, mantenimiento y limpieza de los detectores de humo, pruebas funcionales de energía y baterías, pruebas de funcionamiento del panel, capacitación del sistema y simulación de fuego para verificar funcionamiento. Verificación del sistema de Alarma, prueba y limpieza de estaciones manuales, incluye informe de pruebas y anomalías, manual de funcionamiento y mantenimiento – En esta área TÉCNICA hay 8 detectores de humo KI-	GLB	1

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad

	OSD.		

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

No Ítem	Producto (descripción del ítem)	Unidad de Medida	Cantidad
23	Valor fijo Imprevisto: Recursos dispuestos para realizar los cambios de las piezas deterioradas y que se requieren ser cambiadas para dejar en funcionamiento el sistema de red contra incendio (Mantenimiento correctivo)	GLB	1

Nota 1: En el momento de realizar la inspección y se evidencia que se tienen piezas que deban cambiarse para cumplir con la prueba, estas deben cambiarse, dicho costo será evaluado mediante una cotización propia que deberá aportar el contratista con dos (2) cotizaciones adicionales, las cuales serán emitidas formalmente por empresas legalmente constituidas con precios del mercado. Se tomarán los valores mínimos cotizados en cada ítem tomados de las cotizaciones presentadas un informe soportado con registros fotográficos, el cual será aprobado por el supervisor del contrato, estos repuestos se cubren con la suma del contrato que se deja destinada a repuestos (imprevistos). Por lo anterior, dentro del contrato se dispondrá de una parte del presupuesto para adquirir los repuestos susceptibles de presentar fallas o daños durante las pruebas de los equipos.

Nota 2: Se considera que el MANTENIMIENTO CORRECTIVO son los recursos dispuestos para realizar los cambios de las piezas o repuestos deteriorados y que requieren ser cambiados para dejar en funcionamiento la red contraincendios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, será el valor resultante de la diferencia del valor determinado para los mantenimientos preventivos y el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: El contratista debe tener en cuenta lo siguiente: En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos y normas que garanticen el buen funcionamiento de lo realizado.

Para alcanzar el objetivo en el plazo estipulado, el contratista realizará y terminará cada frente de trabajos requeridos para dar cumplimiento a éste, y para ello debe contar con el personal necesario y competente para adelantar las diferentes actividades descritas en el presupuesto oficial. Las actividades se realizarán en horario diurno, y las pruebas de los equipos se tendrán que coordinar con los responsables de cada una de las sedes del Jardín.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha Señores
JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO

MUTISREFERENCIA: JBB-SA-MC-005-2025

OBJETO: "**179-05-8100-CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOSDISEÑOS NORMATIVOS**"
El suscrito_____identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en (nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de) del proponente

_____

presento Oferta para el proceso de la referencia, conforme las condiciones que se estipulan en el pliego correspondiente al proceso precitado en el Asunto, presento la siguiente propuesta y manifestó:

1. Que conozco y acepto los documentos y adendas del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia,

de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso y me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a ejecutar totalmente el contrato durante el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a suscribir el contrato y cumplir las obligaciones derivadas del mismo con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y aceptadas con la presentación de la presente oferta.

10. Que en caso de resultar adjudicatario una vez suscrita el acta de inicio, garantizo la vinculación de los profesionales y personal administrativo y de obra establecido en el pliego de condiciones.

11. Que la presente oferta tiene una validez de tres (3) meses.

12. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que ~~asumimos total responsabilidad frente a EL JARDÍN BOTÁNICO~~ JOSÉ CELESTINO MUTIS, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.Que de conformidad con el artículo 67 y siguientes del CPACA, autorizo a la entidad a notificarme electrónicamente al correo

---

13. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

14. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00): Que no he sido sancionado durante el año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, respecto a sanciones contractuales administrativas, multas o aplicación de cláusulas penales. En el evento de incurrir en alguna sanción de las mencionadas con antelación, me comprometo suministrar la información relativa al número del proceso, autoridad judicial correspondiente y estado actual del proceso en caso de que las mismas hayan sido objeto de demanda ante el contencioso administrativo. En caso de no indicar la información anterior con la presente acepto la aplicación de lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58.

Atentamente,

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Nombre o Razón Social del Proponente _____
NIT_____
Nombre del Representante Legal _____
C.C. No._____de_____
Dirección para envío de correspondencia.
_____ Teléfonos
_____ Ciudad
_____ Dirección de correo electrónico_____
_____

FORMATO 2
COMPROMISO NTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
OFERENTE) domiciliado en_, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de_____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso **JBB-SA-MC-005-2025** que tiene por objeto "179-05-8100-CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOSDISEÑOS NORMATIVOS" regulado por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan y por lo contenido en el presente pliego de condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de_____, a los
_____(FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)
Firma C.C.
Nota: El formato deberá ser diligenciado por cada uno de los representantes legales de los integrantes del Proponente Plural.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FORMATO 3
MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____, identificado con cedula de ciudadanía_____en calidad de representante legal de _____identificada con Nit_____en mí calidad de proponente de la _____ (indicar modalidad de selección) suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento: a) Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. b) Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con **(i)** los precios, **(ii)** la intención presentar una oferta, o **(iii)** los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos. c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el JBB. d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor. e) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el JBB. f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el JBB en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos. g) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya. h) Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que: “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante Resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que no me encuentro, ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha _____

Nombre del Proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:
NIT:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía
SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EN DOCUMENTO INDIVIDUAL

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FORMATO 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Proponente en su calidad de persona natural, Representante Legal o el Revisor Fiscal)

OPCIÓN 1. CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito_____, identificado con _____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.
Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la

Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. Dada en_____, a los (

)_____del mes de_____de_____}

FIRMA NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

OPCIÓN 2. CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Yo,_____, identificado con_____, en mi condición de **Representante Legal** de_____identificada con Nit
____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud , pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. Dada en_____, a los

( )_____del mes de__de _____

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

OPCIÓN 3- CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL

Yo,_____, identificado con_____, y con Tarjeta Profesional No.
__ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de
_____ identificado con Nit_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la

Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. Dada en_____, a los

( )_____del mes de__de _____

FIRMA
NOMBRE REVISOR FISCAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

NOTA: Cuando la certificación sea presentada por el revisor fiscal, deberá aportarse copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula

FORMATO 5
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Referencia: JBB-SA-MC-005-2025

Proponente: _____

Diligencie en el siguiente cuadro, la relación de contratos para acreditar la experiencia general del proponente, solicitada en el **numeral Experiencia General** del presente Pliego de Condiciones.

N° CONSECUTIVO DEL REPORTE EN EL RUP	CÓDIGO UNSPSC	N° CONTRATO	CONTRATANTE

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información del presente anexo es verídica y podrá ser verificada por la entidad en el RUP.

Experiencia Específica

CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR SMMLV	% PARTICIPACIÓN

Nota. Solo debe adjuntar los contratos con los cuales se piensa acreditar la experiencia específica o Habilitante

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FORMATO 6

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO

Referencia:

Proponente: _____

En mi calidad de representante legal del proponente, bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en el pliego de condiciones declaro la experiencia general de proponente extranjero, tal y como se menciona a continuación:

No. del contrato	Contratante	Objeto	Clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel que corresponda al objeto del contrato	Valor en SMMLV a la fecha de terminación	Experiencia acreditada como integrante de consorcio o unión temporal	Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcio o unión temporal	Folios en los que en la propuesta se puede verificar la documentación soporte	Fue objeto de multa o sanción. SI o NO

Este anexo debe ser diligenciado únicamente por PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FORMATO 7
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE: _____

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**MARQUE CON UNA X**
Bienes y servicios 100% nacionales	
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembro de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	

NOTA: EL PROPONENTE SOLO PODRÁ DILIGENCIAR UNA CASILLA, en el evento en que se marque más de una o se presente el formato en blanco, no se asignará puntaje.

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: PROPONENTE:

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FORMATO 8
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Referencia: JBB-SA-MC-005-2025

Yo, (Nombre del Representante Legal o persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de) (Nombre de la Persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura),

MIPYME:

NOMBRE DEL PROPONENTE_____

TELÉFONO(S)
_____

DIRECCIÓN_____

CORREO ELECTRÓNICO
_____

CIUDAD_____PAÍS_____

DECLARO QUE TENGO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO ENUNCIADO, SOLICITANDO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, EN MI CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL (REVISOR FISCAL O CONTADOR si está obligado)**_____CERTIFICO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE MIPYME, DE ACUERDO CON LOS SOPORTES, Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NÚMERO DE EMPLEADOS: XX

ACTIVOS TOTALES DE LA EMPRESA:XX

ASÍ MISMO DECLARO QUE LOS DATOS PARA SER CONTACTADO SON LOS SUMINISTRADOS EN EL FORMATO, Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO ES CIERTA.

REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL O CONTADOR

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FIRMA C.C. No.	FIRMA C.C. No. T.P. No

FORMATO 9
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES (PROPONENTES EXTRANJEROS)

(Número de proceso) (Nombre del proponente)

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente	
Activo Total	
Pasivo Corriente	
Pasivo total	
Utilidad Operacional	
Gastos de intereses	
Fecha de corte de los estados financieros	

Capacidad Financiera

Indicador	Índice del Oferente
Índice de Liquidez	
***Índice** de Endeudamiento*	
Razón de Cobertura de Intereses	
Capital de trabajo	

Capacidad Organizacional

Indicador	Índice del Oferente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Firma
Representante legal
del Oferente
Nombre: Documento
de identidad:

Firma Revisor Fiscal
/ Firma Contador
Nombre: Documento
de identidad:
Tarjeta Profesional:
* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

FORMATO 10
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL

10.1. MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA JBB-SA-MC-005-2025, que tiene por objeto "**179-05-8100-CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOSDISEÑOS NORMATIVOS**"
Integrantes del Consorcio:

1. Nombre:_____C.C. o NIT: _____
2. Nombre:_____C.C. o NIT: _____

Aportes: cada Porcentaje (%) con el que participa integrante:
_____

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más:
_____

Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA JBB- SA-MC-005-2025**, sus integrantes se comprometen a:
_____
_____

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS

Responder cada integrante del consorcio por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del_____.

No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

_____

FACTURACIÓN: La facturación que se derive, se realizará a nombre del Consorcio, por lo cual nos comprometemos a presentar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT será único y exclusivo para cada contrato, lo anterior, conforme al decreto 2460 de 2013del Ministerio de Hacienda y crédito público y el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en_____, a los _____ (_____) días del mes de____de 2022.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

10.2 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA JBB-SA-MC-005-2023**, que tiene por objeto "**179-05-8100-CONTRATAR LOS**

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOSDISEÑOS NORMATIVOS."

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre:_____C.C. o NIT: _____
2. Nombre:_____C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:
_____.

Cada integrante de la Unión Temporal tendrá a su cargo: xxxxx

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más:
_____
.

Compromiso: Al conformar la Unión Temporal para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA JBB-SA-MC-005-2025**, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS.

Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la
_____
.

No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y un (1) año más.
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a____, quien tendrá las siguientes facultades: ----------

FACTURACIÓN: La facturación que se derive, se realizará a nombre de la

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Unión Temporal, por lo cual nos comprometemos a presentar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT será único y exclusivo para cada contrato, lo anterior, conforme al decreto 2460 de 2013del Ministerio de Hacienda y crédito público y el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en_____, a los _____días del mes de _____de_____.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

FORMATO NO. 10.3
ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES PARA EFECTOS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PREFERENCIALES, DIFERENCIALRES 3 DECRETO 1860 DE 2021 (0.25) PUNTOS.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
Proceso de contratación No. JBB-SA-MC-005-2025

Referencia: Acreditación de la Condición Mipymes para criterios de desempate en el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. JBB-SA-MC-005-2025 para **"179-05-8100-CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOSDISEÑOS NORMATIVOS**

Yo _____ actuando _____
(indicar según corresponda: en representación legal o como apoderado)
de _____
_____(nombre de la persona jurídica si aplica), identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa), para efectos de ser aplicación de condiciones preferenciales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tal motivo allego junto con la oferta la documentación que demuestra tal condición

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el

caso, en que se señale la condición de (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa).

2. Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales.
3. Fotocopia del RUT.

Atentamente, _____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona

natural] Nombre o razón social del Proponente: [Insertar información] Documento de Identidad: [Insertar información] Nombre Representante legal: [Insertar información] Documento de Identidad: [Insertar información] Dirección: [Insertar información]
Teléfono: [Insertar información]

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FORMATO 11
CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020
ARTICULO 34

CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ART. 34 **FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020**	
FACTOR	**MODO ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia. Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Adjuntar los soportes (declaración extrajuicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuomunicipal, o la autoridad indígena
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Min trabajo Decreto 392/18

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Min interior Como miembro de la población a la que pertenece

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación Alto Comisionada paz, Certificación CODA, certificación Agencia para la reincorporación y la normalización, otros determinados en Ley. Personas jurídicas: Certificación del representante legal o revisor fiscal, certificaciones anteriores y documentos identidad. Autorización tratamiento datos.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del representante legal o revisor fiscal. Soportes (Adjuntar documentos para acreditar esta condición ya enunciados)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,	Certificado del Representante legal/Revisor fiscal o contador público
socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado existencia y representación legal.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Ver pliego de condiciones

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ANEXO 1
COMPLEMENTO A MINUTA ELECTRÓNICA

CONTRATO DE _____Nº. XXXXX DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y XXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, por una parte, _____**,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de _____ del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT. 860.030.197-0, nombrada mediante _____ y posesionada según Acta No. _____ facultada para contratar de conformidad con _____ y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra XXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXX de XXXXX, quien actúa en su calidad de Representante Legal de XXXXXXXXX con NIT. XXXXXXXX, Constituida por escritura pública Nº. XXXXXX de la Notaria XXX del Circulo de XXXX del XX de XXXX de XXXX, inscrita el XX de XXXXX de XXXX bajo el número XXXXXXXXX del libro XXX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal anexo, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, teniendo en cuanta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante memorando N° _____ (funcionario) del **JARDIN** solicitó contratar el objeto del presente contrato. **2.** Que para amparar la presente contratación se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° _____ expedidos por la Responsable del presupuesto. **3.** Que mediante la Resolución N° __del _____ se ordenó la apertura del proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA JBB-SA-MC-005-
2025 **4**. Que dentro del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° JBB-SA-MC-005-2025, se recibieron propuestas por parte de _____**. 5.** Que mediante la Resolución N° ___ del _____ se adjudicó el contrato resultado del proceso N° JBB-SA-MC-005-2025, al proponente _____DA. **6.** Que en virtud de lo anterior, el presente contrato se suscribe por parte **DEL JARDÍN** conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCANCE AL OBJETO:

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato de obra será de XXXXXXXXXXXXXX a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, es decir, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLÀUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO.- El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a $XXXXX incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc.), derivados de la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.- (Según condiciones del pliego de condiciones)

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- (Según condiciones del pliego de condiciones)

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL JARDÍN.- (Según condiciones del pliego de condiciones)

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por **EL JARDÍN.**

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL JARDÍN, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. _____

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL JARDIN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL JARDÍN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al JARDÍN. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0, dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, la que podrá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, en orden a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082. constituida deberá amparar: **(Según condiciones del Estudio Previo)**

PARAGRAFO PRIMERO.- La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO.- El contratista deberá entregar esta garantía a la Entidad, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FORTUITO.- Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÀUSULA DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1279 de 2021, el CPACA y el Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, EL JARDÍN declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION.- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Jardín Botánico, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Jardín Botánico, por lo cual el contratista será el

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Jardín Botánico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los seis (06) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL JARDÍN verificará el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del CONTRATISTA, en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de 1 a Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

(1%) del valor total del contrato por cada día de mora, hasta el 30% del valor total del contrato, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con lo señalado en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

PARAGRAFO CUARTO: será objeto de la presente sanción, igualmente, el contratista que no mantenga durante la ejecución del contrato el porcentaje la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, equivalente al diez por ciento (10%) del total del personal profesional, o administrativo u operativo mínimo requerido por lote para la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

CLÀUSULA VIGÈSIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

cargo del **CONTRATISTA,** éste pagará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, a título de pena penal pecuniaria, el equivalente al **TREINTA por ciento (30%)** del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta, previo cumplimiento del debido proceso y mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA (SUPERVISIÓN /INTERVENTORIA)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutua acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por la declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten; 3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 5.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÀUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Los

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ. AVENIDA CALLE 63 Nº. 68 – 95 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CORREO ELECTRONICO:
Nombre Contratista
Dirección
Correo Electrónico

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ANEXOS.- Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. JBB-LP-001-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÒN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., para constancia se firma, a los:

NOTA: El JARDIN BOTANICO se reserva el derecho de modificar el presente modelo de minuta, respetando las condiciones esenciales, sin que sea necesaria autorización previa del adjudicatario.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. JBB-SA-MC-005-2025

.

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de En virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y Ley 1437 de 2011, las audiencias de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025 se podrán realizar de manera virtual, a través de herramientas tecnológicas.

2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS." Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella..."

En ese sentido, el Concepto No. CCE-DES-FM-17 de Colombia Compra Eficiente, respecto del fundamento normativo de las audiencias de adjudicación en los procesos de licitación pública señaló:

"El artículo 273 de la Constitución exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación…

[...]

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Pues bien, si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana."

Conforme a lo anterior, se elabora el presente **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. JBB-SA-MC-005-2025**.

A. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y hacer la asignación de definitiva de estos.

Tal y como se indica en el arículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

De dicha audiencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los interesados, así también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de riesgos previstos.

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos del proceso de selección, garantizando la transparencia y la participación de los proponentes,

veedurías, órganos de control y demás personas interesadas, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es responsabilidad de los proponentes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar las competencias en el uso de la tecnología, la disposición de los requerimientos técnicos y de uso en sus dispositivos que permitan la intervención en la audiencia.

2. La audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto se realizará usando el aplicativo Microsoft TEAMS, mediante la herramienta “reunión virtual”.

3. El Representante Legal de cada proponente o interesado recibirá una invitación a dicha reunión al correo electrónico registrado en la carta de presentación de su propuesta con un enlace, de tal manera que puedan conectarse mediante una versión web de la herramienta y así participar e intervenir en la audiencia. El acceso y uso del aplicativo Microsoft TEAMS no requiere pagos ni inscripciones previas, los participantes solo deberán seguir las instrucciones de la invitación.

4. En la audiencia podrán intervenir veedurías ciudadanas. Para poder intervenir en la audiencia, el interesado deberá enviar, a más tardar a las 5:00 p.m. del día previo a la fecha de la realización de la audiencia indicada en el cronograma del proceso, por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II, un correo electrónico activo, con el cual se le dará acceso al aplicativo para participar, acompañado del respectivo registro ante la Personería Municipal o Distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, no podrá intervenir en la misma en dicha calidad.

5. En el evento en que un tercero interesado, no proponente, quiera participar de la audiencia, deberá enviar un mensaje público a través del SECOP II, durante el mismo plazo señalado en el numeral anterior, manifestando que va a participar de la misma e indicando la dirección de correo electrónico a la cual se le enviaría la invitación.

6. Los participantes deben garantizar las condiciones de conectividad para mantenerse vinculados a la audiencia sin interrupciones.

7. Un funcionario y/o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realizará la grabación de la audiencia.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

8. La herramienta Teams tiene limitación de grabación continua por máximo 4 horas. Si este límite es superado, la audiencia será suspendida para iniciar una nueva sesión.

9. Los participantes podrán grabar al tiempo el desarrollo de la audiencia con un dispositivo de video, con sus propios medios.

CAPÍTULO II: RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias):

- Computadora, tableta o celular.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1, IOS, ANDROID, MacOS. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Cámara estándar para dispositivo, micrófono, parlantes y audífonos
- Conexión a internet.

CAPÍTULO III: USO Y MANEJO DE LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAMS

1. Al momento de conectarse:

- Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibieron en sus correos electrónicos.

- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario conceder la autorización, ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.

- Siga el manual de conexión y uso que se indica en el Capítulo IV del presente protocolo.

- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video, a menos que se le otorgue el turno para intervenir. Esto con el fin de evitar interrupciones y permitir mejor calidad de sonido durante el desarrollo de la audiencia. (Ver Capítulo IV).

2. Durante la reunión:

- Un funcionario o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis será el moderador de la audiencia, esta persona

podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta (Ver Capítulo IV). De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.

- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video (Ver Capítulo IV).

- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video (Ver Capítulo IV).

- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que más de tres (3) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión, por más de cinco (5) minutos, y que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la trasparencia en la audiencia.

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

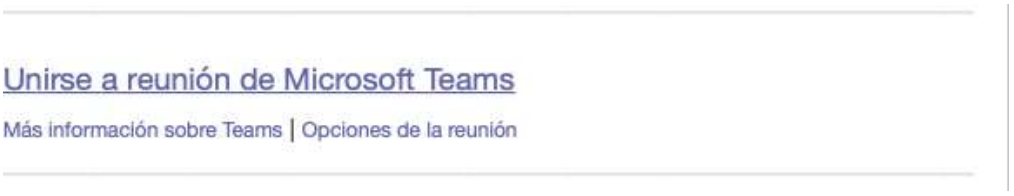
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán intervenir veedurías ciudadanas y aquellos interesados no proponentes, que enviaron el mensaje por la plataforma del SECOP II y por tanto se les remitió la invitación para participar en la audiencia.

CAPÍTULO IV: MANUAL DE CONEXIÓN Y USO

1. Los proponentes e interesados deben revisar la bandeja de entrada y bandeja de correos no deseados de su correo electrónico (en las direcciones que remitió previamente) ya que recibirán la invitación a la audiencia a través de este medio.

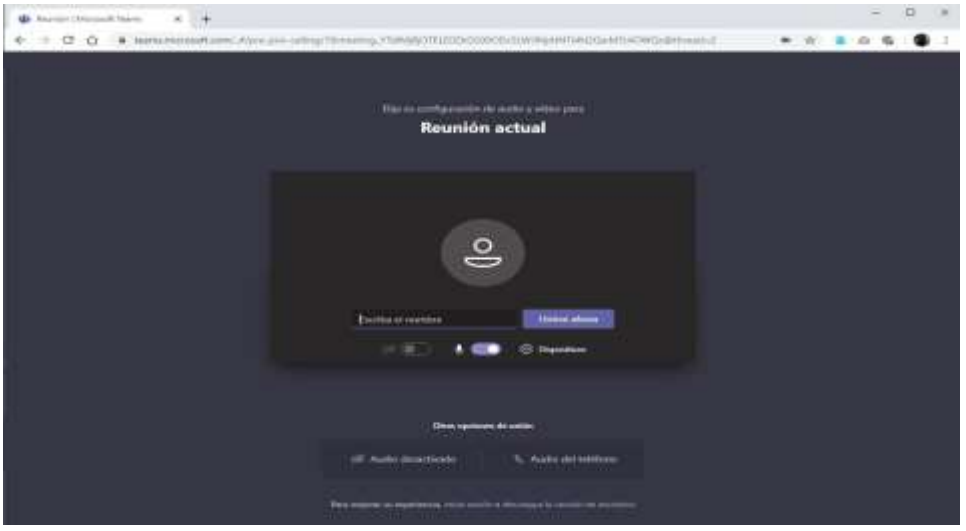
2. Al dar clic en el enlace “Unirse a reunión de Microsoft Teams” su navegador abrirá una ventana donde estará el aplicativo para conectarse. Para acceder no es necesario descargar o instalar ningún aplicativo, puede ingresar desde la versión web si lo desea.



COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

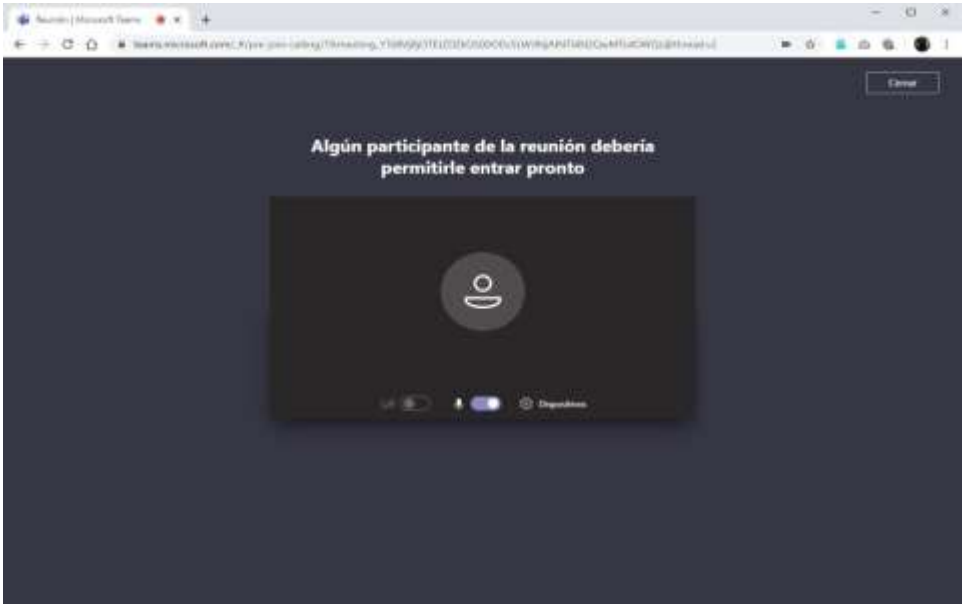


3. Al presionar “Unirse por internet en su lugar”, el aplicativo abrirá una ventana donde le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del proponente que está participando en el proceso licitatorio (no nombres de personas naturales a menos que así esté registrado en el proceso). Para finalizar presione: “Unirse ahora”.

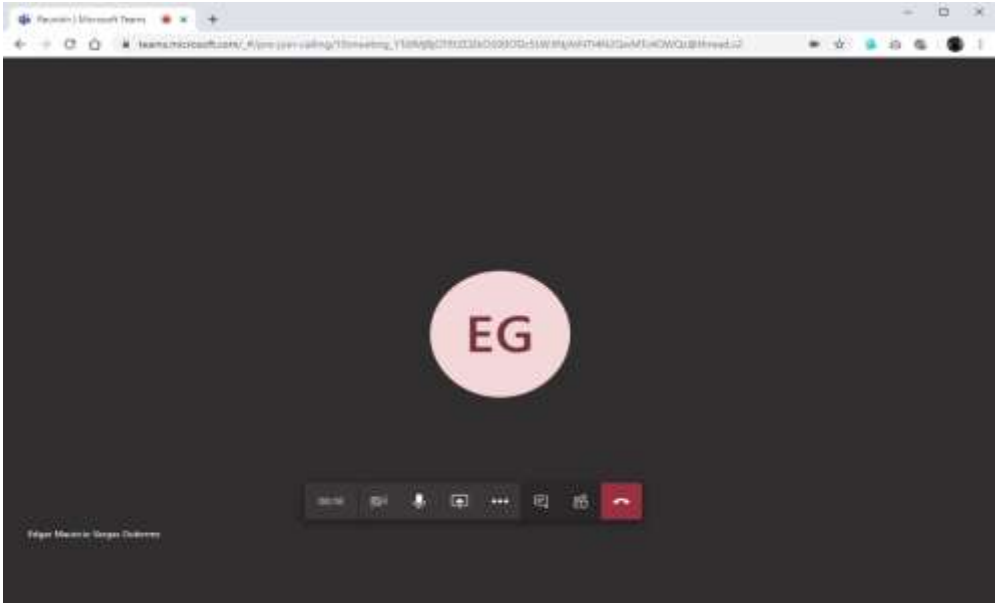


4. Le aparecerá el siguiente mensaje, mientras el moderador de la audiencia autoriza la inclusión a la reunión, una vez sea verificado que la dirección de correo a ingresar corresponde a la que el proponente registró previamente en el SECOP II.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



5. Cuando sea autorizado, el proponente ingresará a la reunión y verá a los demás participantes.



NOTA: Si la conexión se pierde por alguna razón debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

6. Cuando ya esté conectado, cada proponente deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones y conocer el orden del día por parte del moderador.

AUDIO



Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.

VIDEO



Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.

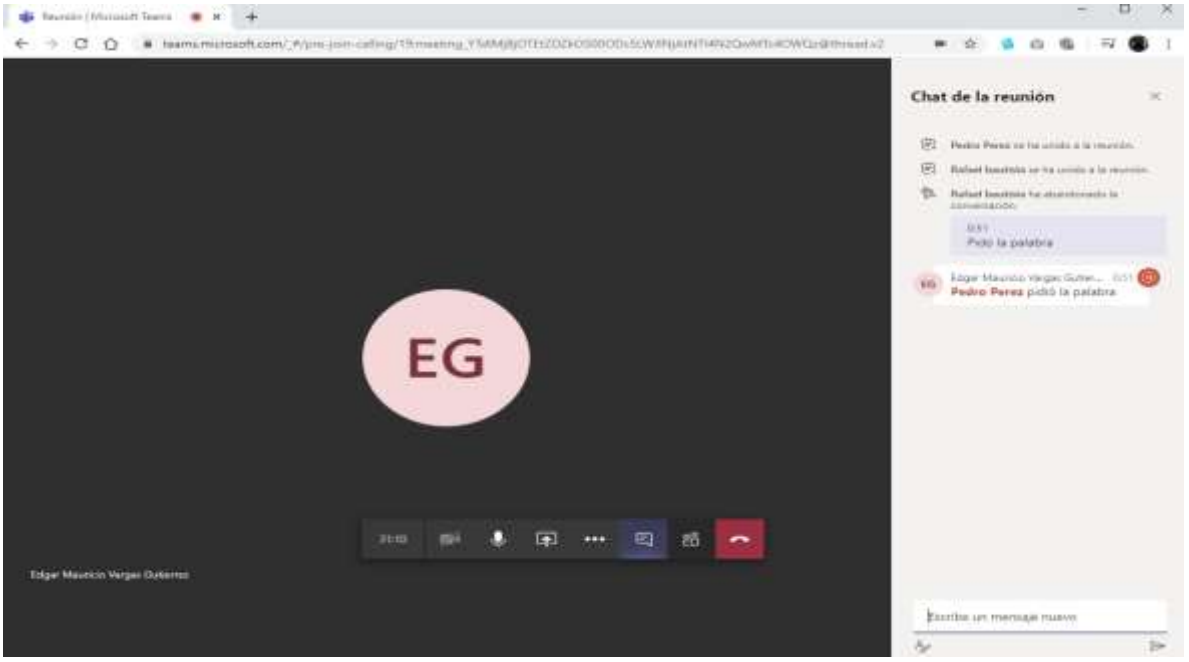
CHAT



Este ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar.

Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro inferior derecho, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los proponentes pedirán el turno para intervenir.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Para finalizar la reunión, cada proponente deberá presionar el botón rojo con el cual se retira de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.



B. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO:

La audiencia se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La fecha de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección, establecido en la plataforma del SECOP II.

En esta audiencia se resolverán todas las observaciones que sean formuladas por los proponentes, en intervenciones de duración limitada. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, a través del Ordenador de Gasto, procederá a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025.

La adjudicación se efectuará al proponente que resulte habilitado y cuya oferta resulte la más favorable de acuerdo con (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio previstos en el pliego de condiciones, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al adjudicatario en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección, garantizando la transparencia y la participación de los proponentes, veedurías, órganos de control y demás personas interesadas, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es responsabilidad de los proponentes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar las competencias en el uso de la tecnología, la disposición de los requerimientos técnicos y de uso en sus dispositivos que permitan la intervención en la audiencia.

2. La audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto se realizará usando el aplicativo Microsoft TEAMS, mediante la herramienta “reunión virtual”.

3. El Representante Legal de cada proponente o interesado recibirá una invitación a dicha reunión al correo electrónico registrado en la carta de presentación de su propuesta con un enlace, de tal manera que puedan conectarse mediante una versión web de la herramienta y así participar e intervenir en la audiencia. El acceso y uso del aplicativo Microsoft TEAMS no requiere pagos ni inscripciones previas, los participantes solo deberán seguir las instrucciones de la invitación.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4. Si adicionalmente cada proponente desea incluir un correo adicional y/o cambiar el registrado, por medio de su representante legal deberá indicar a más tardar a las 5:00 p.m. del día previo a la realización de la audiencia., a través de la plataforma SECOP II, hasta dos (2) direcciones de correos electrónicos -activos-: uno del representante legal y otro de su apoderado, a los que se remitirá invitación para acceder a la audiencia.

5. En la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto podrán intervenir veedurías ciudadanas. Para poder intervenir en la audiencia, el interesado deberá enviar, a más tardar a las 05:00 p.m. del día previo a la realización de la audiencia, por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II, un correo electrónico activo, con el cual se le dará acceso al aplicativo para participar, acompañado del respectivo registro ante la Personería Municipal o Distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, no podrá intervenir en la misma en dicha calidad.

6. En el evento en que un tercero interesado, no proponente, quiera participar de la audiencia, deberá enviar un mensaje público a través del SECOP II, durante el mismo plazo señalado en el numeral anterior, manifestando que va a participar de la misma e indicando la dirección de correo electrónico a la cual se le enviaría la invitación.

7. Los participantes deben garantizar las condiciones de conectividad para mantenerse vinculados a la audiencia sin interrupciones.

8. Un funcionario y/o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realizará la grabación de la audiencia.

9. La herramienta Teams tiene limitación de grabación continua por máximo 4 horas. Si este límite es superado, la audiencia será suspendida para iniciar una nueva sesión.

10. Los participantes podrán grabar al tiempo el desarrollo de la audiencia con un dispositivo de video, con sus propios medios.

CAPÍTULO II: RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias):

- Computadora, tableta o celular.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1, IOS, ANDROID, MacOS. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Cámara estándar para dispositivo, micrófono, parlantes y audífonos
- Conexión a internet.

CAPÍTULO III: USO Y MANEJO DE LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAMS

1. Al momento de conectarse:

- Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibieron en sus correos electrónicos.

- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario conceder la autorización, ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.

- Siga el manual de conexión y uso que se indica en el Capítulo IV del presente protocolo.

- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video, a menos que se le otorgue el turno para intervenir. Esto con el fin de evitar interrupciones y permitir mejor calidad de sonido durante el desarrollo de la audiencia. (Ver Capítulo IV).

1. Durante la reunión:

- Un funcionario o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta (Ver Capítulo IV). De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.

- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video (Ver Capítulo IV).

- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video (Ver Capítulo IV).

- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que más de tres (3) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión, por más de cinco (5) minutos, y que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la trasparencia en la audiencia.

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

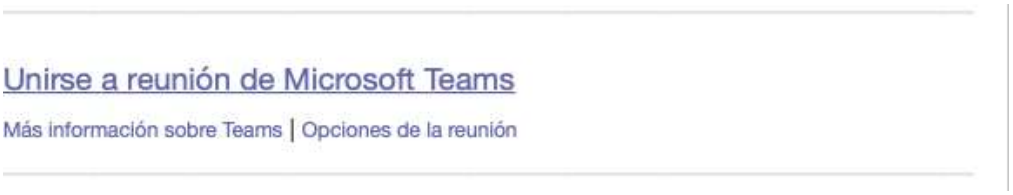
- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán intervenir veedurías ciudadanas y aquellos interesados no proponentes, que enviaron el mensaje por la plataforma del SECOP II y por tanto se les remitió la invitación para participar en la audiencia.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CAPÍTULO IV: MANUAL DE CONEXIÓN Y USO

1. Los proponentes e interesados deben revisar la bandeja de entrada y bandeja de correos no deseados de su correo electrónico (en las direcciones que remitió previamente) ya que recibirán la invitación a la audiencia a través de este medio.

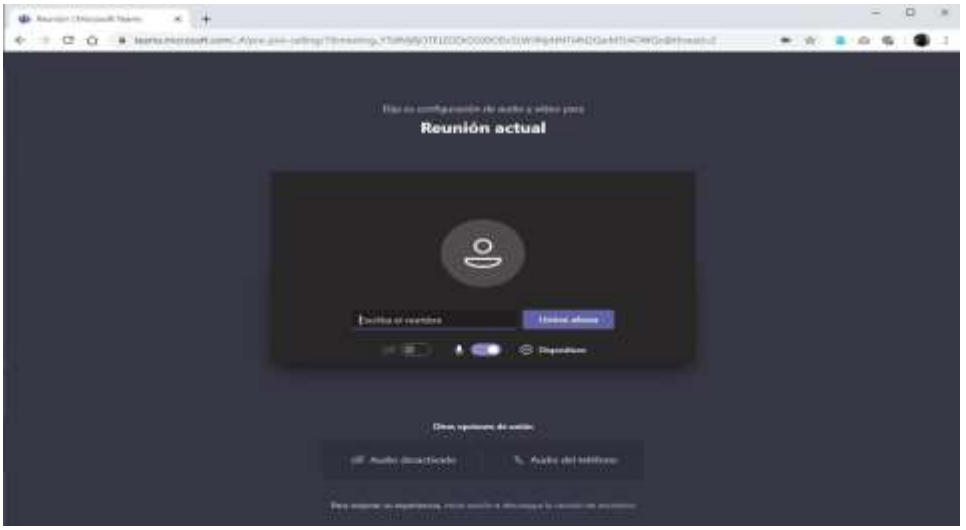
2. Al dar clic en el enlace “Unirse a reunión de Microsoft Teams” su navegador abrirá una ventana donde estará el aplicativo para conectarse. Para acceder no es necesario descargar o instalar ningún aplicativo, puede ingresar desde la versión web si lo desea.



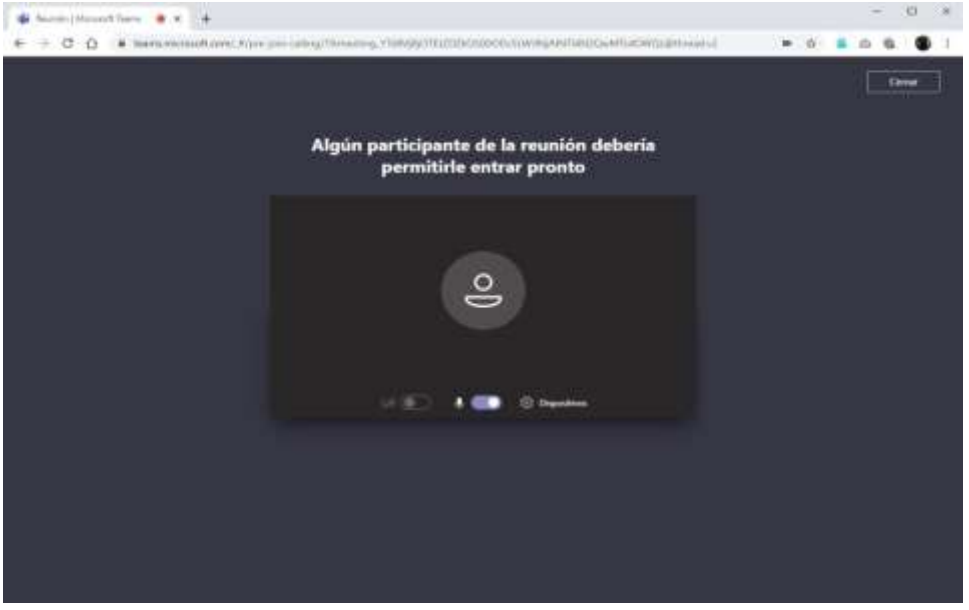


2. Al presionar “Unirse por internet en su lugar”, el aplicativo abrirá una ventana donde le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del proponente que está participando en el proceso licitatorio (no nombres de personas naturales a menos que así esté registrado en el proceso). Para finalizar presione: “Unirse ahora”.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

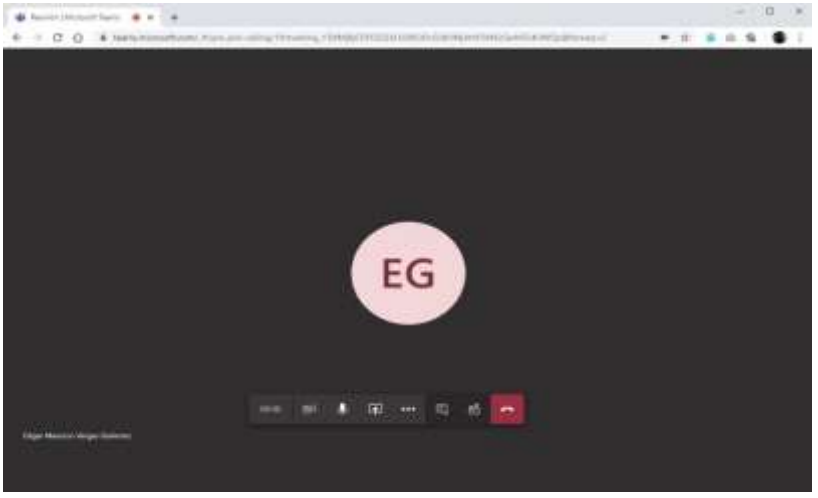


3. Le aparecerá el siguiente mensaje, mientras el moderador de la audiencia autoriza la inclusión a la reunión, una vez sea verificado que la dirección de correo a ingresar corresponde a la que el proponente registró previamente en el SECOP II.



5. Cuando sea autorizado, el proponente ingresará a la reunión y verá a los demás participantes.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



NOTA: Si la conexión se pierde por alguna razón debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.

6. Cuando ya esté conectado, cada proponente deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones y conocer el orden del día por parte del moderador.

AUDIO



Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.

VIDEO



Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.

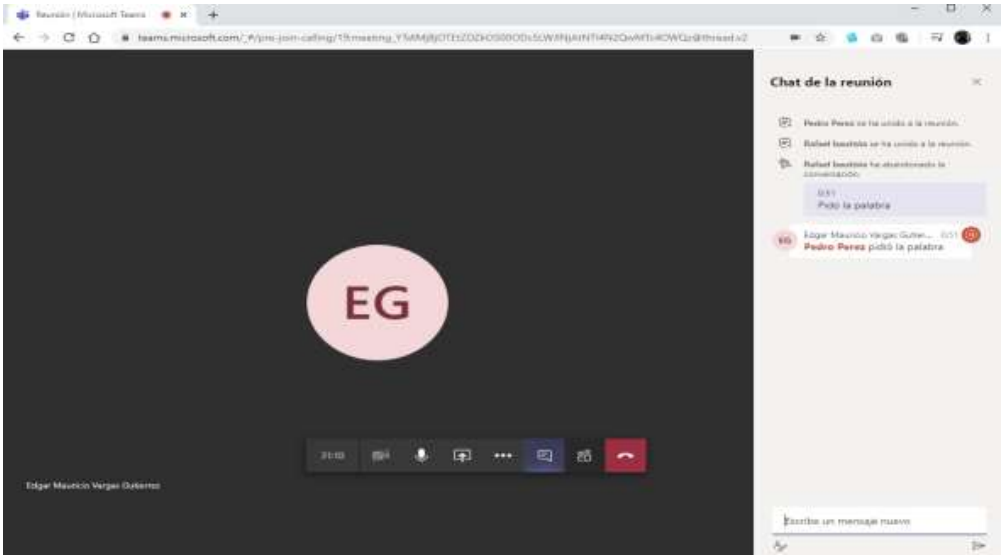
CHAT

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Este ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar.

Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro inferior derecho, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los proponentes pedirán el turno para intervenir.



Para finalizar la reunión, cada proponente deberá presionar el botón rojo con el cual se retira de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.



Componente	*Servidor Publico*	*Nombres y Apellidos*	*Vo.Bo.*	*Fecha*
Abogada Oficina Jurídica OJ	*Tramitado y proyectado por*	*Heliodoro Manrique Manrique*		*18/09/2025*
Jefe Oficina Jurídica OJ	*Revisó y aprobó*	*Laura Paola Amaya*		*18/09/2025*